

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 5 DE JUNIO DE 1945

NUM. 156

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de mayo de 1945 relativa a la reserva de sustancias minerales en nuestros territorios del Golfo de Guinea.—Página 4651.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 30 de mayo de 1945 por la que se dispone cese don Jesús Suevos Fernández como Agregado de Prensa a la Embajada de España en Francia.—Página 4651.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de junio de 1945 por la que se anuncia la subasta de las obras para la construcción del edificio para Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.—Página 4651.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de mayo de 1945 sobre pase a la situación de excedente voluntario del Inspector de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Juan Morales Villanova y ascenso del Inspector de segunda clase don Francisco Díez Berrocal.—Páginas 4651 y 4652.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de mayo de 1945 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas señor Gómez Piñero.—Página 4652.

Otra de 28 de mayo de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Luis Pascual García.—Página 4652.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de abril de 1945 por la que se jubila al funcionario de Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Ilmo. Sr. D. Pedro Migue! Gómez del Campillo.—Página 4652.

Otra de 17 de mayo de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y conservación a fin de adaptar el edificio de San Pío V, de Valencia, para Museo Provincial de Bellas Artes de San Carlos.—Páginas 4652 y 4653.

Orden de 18 de mayo de 1945 por la que se aplica la dotación de la cátedra de «Mineralogía y Zoología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada a la de «Geología aplicada» de la misma Facultad y Universidad.—Página 4653.

Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 1.170.913 pesetas para obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.—Página 4653.

Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 1.686.243.15 pesetas para la terminación de las obras del Archivo Histórico Nacional.—Página 4653.

Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 919.595.80 pesetas para obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.—Páginas 4653 y 4654.

Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba el libramiento de la diferencia de consignación con cargo al Presupuesto vigente para las obras de la Residencia de Señoritas Bibliotecarias, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 4654.

Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 457.767.03 pesetas para obras de reforma para incorporación de los locales de la Escuela de Arquitectura al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.—Página 4654.

Otra de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la diferencia de la consignación para las obras de ampliación de la Escuela de Comercio de La Coruña.—Página 4654.

Otra de 22 de mayo de 1945 por la que se aprueba la expropiación de la finca señalada con el número 10 de la calle de Goya, de esta capital, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo».—Páginas 4654 y 4655.

Otra de 23 de mayo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.—Página 4655.

Otra de 23 de mayo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.—Página 4655.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra Director honorario del Archivo Histórico Nacional a don Pedro Migue! Gómez del Campillo.—Página 4655.

Orde de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra Director del Archivo Histórico Nacional a don Benito Fuentes Isla, actual Inspector general de Archivos.—Páginas 4655 y 4656.

Otra de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra Inspector general de Archivos al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Miguel Bordonau Mas.—Página 4656.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de mayo de 1945 por la que se transcribe relación número 9 de Montepios y Mutualidades, cuyos estatutos y reglamentos han sido aprobados por la Dirección General de Previsión.—Páginas 4656 y 4657.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 4657.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 3.^a que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos. (Publicadas las anteriores relaciones de esta Zona en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 154 y 155, de 3 y 4 de junio de 1945). Páginas 4658 a 4665.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Resolviendo concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Guarda-Jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Vigo.—Página 4666.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.—Página 4666.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, opositor a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de La Laguna.—Página 4666.

Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Universidad de Valencia. — Página 4666.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edoes Antigua y Media» de la Universidad de Santiago.—Página 4667

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio».—Página 4667.

Disponiendo la publicación de la lista definitiva de opositores a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 4667 a 4670.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto adicional de obras de reparación del Grupo escolar «San Isidor», de Madrid.—Página 4670.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Admitiendo a don Pedro A. Campo a la oposición a la cátedra de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 4670.

Concediendo la excedencia en la Auxiliaría de Estudios Superiores de Geografía, de la Escuela de Comercio de La Coruña a doña María de los Angeles Lens Seijo.—Páginas 4670 y 4671.

Convocando a oposición libre todas las cátedras de «Arabe vulgar» de Escuelas de Comercio que resultaren desiertas en la oposición restringida que se celebrará el mes de julio próximo.—Página 4671.

Patronato Local de Formación Profesional del Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.—Página 4671.

Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, a la plaza de Profesor de «Dibujo», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla.—Páginas 4671 y 4672.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho Político» de las Universidades de Barcelona, Murcia y Oviedo.—Señalando día y hora para el comienzo de los ejercicios.—Página 4672.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Nombrando Auxiliar de tercera clase, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, a don Manuel Rama España.—Página 4672.

Dirección General de Ferrocarriles y Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando subasta de las obras complementarias del trozo tercero de la Sección de Rivadeo a Los Cabos del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón (Oviedo).—Páginas 4672 a 4674.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a los herederos de don Manuel Vicente Fajar para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés (Vigo) para construir un edificio dedicado a los servicios de la flota pesquera del concesionario.—Páginas 4674 y 4675.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando a don Rufino Delgado Fernández para derivar aguas de la Garganta Ancha y Chorrera de Casatblada, en el sitio denominado Puente del Berruoco, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres), con destino a usos industriales.—Páginas 4675 y 4676.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1945 a 1964.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1945 relativa a la reserva de sustancias minerales en nuestros territorios del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a la naturaleza especial de determinadas sustancias minerales y a la conveniencia de robustecer los preceptos contenidos en el Reglamento colonial de 18 de abril de 1934, notoriamente superados por la moderna legislación metropolitana, cuya adaptación más acertada se propugna, mediante el oportuno estudio de los organismos técnicos competentes, que motivará ulterior disposición, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y sin perjuicio de las normas definitivas que se preparan, dispone:

Artículo 1.º Se declaran en vigor, con carácter provisional, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, los preceptos contenidos en el capítulo tercero del título cuarto de la ley metropolitana de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobrentendiéndose atribuidas a esta Presidencia del Gobierno y a los organismos a sus órdenes, en el grado respectivo, las funciones ministeriales y subordinadas que en tales preceptos se confieren.

Artículo 2.º Se faculta al Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para declarar, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la Colonia, las zonas a que se extiende la reserva y las sustancias minerales reservadas conforme al artículo precedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se dispone cese don Jesús Suevos Fernández como Agregado de Prensa a la Embajada de España en Francia.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General del Movimiento, he dispuesto que don Jesús Suevos Fernández cese como Agregado de Prensa a la Embajada de España en Francia a partir del día 29 de enero último.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1945.

LEQUERICA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de junio de 1945 por la que se anuncia la subasta de las obras para la construcción del edificio para Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que dispone el Decreto de este Ministerio de fecha 25 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio) aprobando el Presupuesto que para construcción del edificio para el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra ha formulado el Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, como asimismo los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta de las obras, y cumpliendo lo ordenado por la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, se anuncia subasta pública para contratar las obras del edificio expresado, con arreglo al proyecto y presupuesto formulados.

La subasta se realizará en la Dirección General de Arquitectura el día 30 de junio actual, a las once horas de la mañana, ante la Junta designada

al efecto, con asistencia del Notario y bajo mi presidencia o persona en quien delegue.

Se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta en dicha Dirección General, todos los días hábiles hasta la víspera de la celebración de aquélla, de once a trece horas de la mañana.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación de las obras que se subastan estarán de manifiesto todos los días laborables, de once a trece horas de la mañana, en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría del Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra, juntamente con los planos, Memoria y demás elementos de información necesarios para el estudio de las obras, a cuyos documentos se ha de ajustar la ejecución. El precio límite que regirá en la subasta será de dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos trece pesetas con ochenta y un céntimos (2.631.913.Si pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de mayo de 1945 sobre pase a la situación de excedente voluntario del Inspector de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Juan Morales Vilanova, y ascenso del Inspector de segunda clase don Francisco Díez Berrocal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Morales Vilanova, Inspector de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, en situación de excedencia forzosa, por destino militar, en cuya instancia ofrece el cambio a la situación de excedente voluntario, para dar la oportunidad a la Dirección General de Seguros de disponer de un Inspector más en activo, y teniendo presente que a dicho Centro para las funciones que realiza le es muy conveniente disponer de dicha plaza para que sea efectivamente des-

empeñada por un Inspector en activo, y que de la categoría de Inspector de segunda clase existe en activo un funcionario con derecho al ascenso.

Este Ministerio ha resuelto aceptar el ofrecimiento de referencia, y en su virtud acuerda:

1.º Pasar a la situación de excedente voluntario por un período no inferior a un año ni superior a diez, al Inspector de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Juan Morales Villanova, en situación de excedente forzoso, con reconocimiento de los derechos adquiridos.

2.º Ascender a la categoría de Inspector de primera clase al que lo es de segunda, don Francisco Díez Berrocal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1945.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de mayo de 1945, por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas señor Gómez Piñero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Ciudad Real, don César Gómez Piñero, solicitando el pase a la situación de supernumerario en activo, por haber sido nombrado Jefe de la Sección Económica del Sindicato Provincial del Combustible, de Asturias;

Vista la Orden de este Departamento de 13 de febrero de 1940, por la que se dispone la opción de destino de los funcionarios que desempeñan dos o más cargos en organismos dependientes del mismo;

Resultando que don César Gómez Piñero ingresó en el servicio activo del Cuerpo de Minas, como Ingeniero tercero, por Orden fecha 23 de noviembre de 1943;

Considerando que el señor Gómez Piñero no podía optar en 1940 entre el cargo de Jefe de la Sección Económica del Sindicato Provincial del Combustible, de Asturias, para el que ha sido nombrado en 21 del corriente mes, y el de Ingeniero de Minas, ya que en aquella fecha solamente era Ingeniero aspirante a ingreso, y que

la mencionada disposición no requiere taxativamente su aplicación tan solo a los casos existentes en el momento de publicarse, y teniendo en cuenta el principio general de derecho de que donde exista la misma razón habrá de aplicarse asimismo la misma regla jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con la mencionada Orden de 13 de febrero de 1940, se acceda a lo solicitado por el Sr. Gómez Piñero y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario en activo previsto en la precitada Orden y en las condiciones determinadas en los números 3, 4 y 5 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de mayo de 1945 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Luis Pascual García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a esa Dirección General de Industria, don Luis Pascual García, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y llevando el interesado más de un año de servicio activo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Luis Pascual García en situación de excedencia voluntaria, dentro del expresado Cuerpo, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1945.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ilustrísimo señor don Pedro Miguel Gómez del Campillo.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del mes actual el ilustrísimo señor don Pedro Miguel Gómez del Campillo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director del Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día 29, al referido don Pedro Miguel Gómez del Campillo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de mayo de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y conservación a fin de adaptar el edificio de San Pio V, de Valencia, para Museo Provincial de Bellas Artes de San Carlos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y conservación para adaptar el edificio de San Pio V a Museo Provincial de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, redactado por el Arquitecto don Francisco Mora Berenguer, con un presupuesto rectificado de 742.951,62 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad está constituida por las cantidades siguientes: Ejecución material, 716.996,37 pesetas; derechos del Arquitecto por formación del proyecto (Tarifa 1.ª, Grupo 6.º), 6 por 100, deducido el 20 por 100 establecido en el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el de 16 de octubre de 1942, 8.603,95 pesetas; por la dirección, igual tanto por ciento, con idénticas deducciones, pesetas 8.603,95; derechos del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.162,37 pesetas, y premio de pagaduría, el 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 3.584,98 pesetas;

cuyas cantidades dan el total, antes expresado, de 742.951,62 pesetas;

Resultando que dichos proyecto y presupuesto han sido favorablemente informados por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en la Memoria del proyecto está plenamente demostrada la necesidad de las obras a realizar;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, por estar suspendido el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 y 12 de los corrientes, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de conservación para adaptar el edificio de San Pío V, de Valencia, para Museo Provincial de Bellas Artes de San Carlos, por su presupuesto total de 742.951,62 pesetas; con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo único, concepto único, subconcepto 1.º del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, proceda a realizar las contrataciones parciales que estime oportunas para la mejor ejecución de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de mayo de 1945 por la que se aplica la dotación de la cátedra de «Mineralogía y Zoología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada a la de «Geología aplicada» de la misma Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: Visto lo prevenido en el Decreto de 7 de julio de 1944, sobre Ordenación de la Facultad de Farmacia, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Mineralogía y Zoología» aplicadas a la Farmacia (Plan antiguo, extinguida por Orden de 17 del actual) de la Fa-

cultad de Farmacia de la Universidad de Granada, pase a la cátedra de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) de la misma Facultad y Universidad, considerándose esta última cátedra dotada desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 1.170.913 pesetas para obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En Consejo de Ministros fecha 23 de diciembre de 1944, fué aprobado el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, formulado por el Arquitecto Sr. Sánchez Lozano, disponiéndose que su importe total de 1.670.913 pesetas se abonase en la siguiente forma: 500.000 pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario de 1944, fijándose por Orden ministerial en el próximo Presupuesto la consignación que se precise, y siendo esta la de 1.170.913 pesetas, diferencia entre la cantidad librada de 500.000 pesetas y la de 1.670.913 pesetas; importe total del proyecto aprobado;

Considerando que en 10 de abril último la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y en 19 de los corrientes la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado,

Este Ministerio ha dispuesto que el resto de la totalidad del Presupuesto, importante 1.170.913 pesetas, que ha de hacerse efectivo en el año en curso, se libre con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación de crédito de 1.686.243,15 pesetas para la terminación de las obras del Archivo Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: En Consejo de señores Ministros fecha 23 de diciembre último fué aprobado el proyecto de obras de terminación del Archivo Histórico Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, disponiéndose asimismo que su importe total de pesetas 2.186.243,15, se abone en la siguiente forma: 500.000 pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario de 1944, fijándose por Orden ministerial en el próximo presupuesto la consignación que se precise, y siendo esta la de 1.686.243,15 pesetas, diferencia de la cantidad librada de 500.000 pesetas, y la de 2.186.243,15 pesetas, importe total del proyecto aprobado;

Considerando que en 10 de abril último, la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que en 19 de los corrientes la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad, expresada anteriormente de 1.686.243,15 pesetas que ha de hacerse efectiva en el año en curso, se libre con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 919.595,80 pesetas para obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: En Consejo de señores Ministros fecha 23 de diciembre de 1944 fué aprobado el proyecto adicional de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, formulado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, disponiéndose asimismo que su importe total de pesetas 1.160.595,80 se abonase en la siguiente forma: 250.000 pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario de 1944, fijándose por Orden ministerial en el próximo Presupuesto la consignación que se precise, y siendo esta la de 919.595,80 pesetas, diferencia

entre la cantidad librada de 250.000 pesetas y la de 1.169.595,80 pesetas, importe total del proyecto aprobado;

Considerando que en 10 de abril último la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que en 19 de los corrientes la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que el resto de la totalidad del Presupuesto, importante 919.595,80 pesetas, aunque en el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de diciembre último se aconseja no comprometer cantidad alguna para presupuestos extraordinarios posteriores, por la urgencia de las obras se libre con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba el libramiento de la diferencia de consignación con cargo al Presupuesto vigente para las obras de la Residencia de Señoritas Bibliotecarias, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Aprobado en Consejo de Ministros, fecha 23 de diciembre último, el proyecto de obras para la construcción en la Escuela Residencia de Señoritas Bibliotecarias, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespin, disponiéndose, asimismo, que su importe total de pesetas 1.696.602,75 se abone en la siguiente forma: 300.000 pesetas con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 25 de noviembre último, fijándose por Orden ministerial, en el Presupuesto próximo, la consignación que se precise, y siendo ésta de pesetas 1.396.602,75, diferencia entre la cantidad librada de pesetas 300.000 y la de 1.696.602,75 pesetas, importe total del proyecto aprobado;

Considerando que en 10 de abril último y 19 de mayo actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada cantidad de 1.396.602,75

pesetas, que ha de hacerse efectiva en el año en curso, se libre con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 457.767,03 pesetas para obras de reforma para incorporación de los locales de la Escuela de Arquitectura al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Ilmo. Sr.: En Consejo de Ministros, de 29 de marzo de 1944, fué aprobado el proyecto de obras de reforma para incorporación de los locales de la Escuela de Arquitectura al Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro», de esta capital, formulado por el Arquitecto don Francisco de A. Tort, disponiéndose asimismo que su importe total de 915.534,07 se abonen en la siguiente forma: pesetas 457.767,03, con cargo al presupuesto extraordinario de 1944, y el resto, de 457.767,03 pesetas, con cargo al presupuesto de 1945;

Considerando que en 10 de abril último la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y en 19 de los corrientes la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada cantidad de 457.767,03 pesetas, que ha de hacerse efectiva en el año en curso, se libre con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se aprueba la diferencia de la consignación para las obras de ampliación de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En Consejo de Ministros, de fecha 23 de diciembre de 1944, fué aprobado el proyecto de

obras de ampliación y terminación de la Escuela de Comercio de La Coruña, formulado por el Arquitecto don Antonio Tenreiro, disponiéndose asimismo que el importe total de 1.563.205,25 pesetas se abonen en la forma siguiente: 500.000 pesetas, con cargo al suplemento de crédito extraordinario aprobado por Ley de 25 de noviembre último, y fijándose, por Orden ministerial, en el próximo Presupuesto, la consignación que se precisa, o sea la diferencia, y que asciende a pesetas 1.063.205,25;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gasto en 10 de abril del corriente año y por la Intervención General de la Administración del Estado se ha fiscalizado el mismo el 19 de mayo.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de la expresada cantidad de pesetas 1.063.205,25, que ha de hacerse efectiva en el año en curso, la cual se librará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1945 por la que se aprueba la expropiación de la finca señalada con el número 10 de la calle de Goya, de esta capital, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, como Delegado de este Ministerio para la expropiación de la finca señalada con el número 10 de la calle de Goya, en esta capital, para la definitiva instalación de aquel Centro, como consecuencia de la declaración de urgencia de las obras necesarias a tal fin, por Decreto de 9 de noviembre de 1944, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes y año;

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1944 se encomendó a don Eduardo García de Diego, Director de aquel Instituto, la tramitación del oportuno expediente de expropiación, el cual ha seguido el procedimiento legalmente establecido, hasta que todos los propietarios de la finca de referencia han manifestado formalmente su

conformidad con el precio de tasación que había fijado el Perito de la Administración, valorándola en 4.500.000 pesetas, por lo que este Ministerio resolvió por Orden de 7 de febrero último considerar por concluso dicho expediente, para proceder a su ultimación y consiguiente adquisición de la finca expropiada;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, la cual ha estado en forma los títulos de propiedad, habiéndolos calificado de hábiles para proceder a la práctica de la enajenación y otorgamiento de la correspondiente escritura;

Resultando que conforme a la Ley de 7 de octubre de 1939 se había constituido ya el «depósito previo» de pesetas 892.000, por lo que resta solamente por abonar a los propietarios del inmueble que se adquiere la suma de 3.608.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 13 de marzo actual, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con fecha 17 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Urbana, situada en esta capital y en su calle de Goya, número 10, con una extensión superficial de 3.513,17 metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, con la calle de Goya; Este, con la de Claudio Coello; Sur, con las casas números 32 de la calle de Claudio Coello y 25 de la de Lagasca, y Oeste, con la misma calle de Lagasca. Se halla constituida por las dos siguientes fincas: la denominada «Palacio de los Condes de Villapadierna» y la llamada «Casa de Labor de Zavala y Ontalva», circunstancia que habrá

de ser tenida en cuenta para solicitar su inscripción como única en el Registro de la Propiedad. Pertenecen en pleno dominio a don José María Padierna de Villapadierna y AVECILLA, Conde de Villapadierna, y a la herencia abintestato de don Gabriel y doña Manuela Padierna de Villapadierna y Erice, en la distribución y cuantía que resultan de sus respectivos títulos. Para el otorgamiento de la correspondiente escritura se designa, en representación de este Ministerio, al mencionado señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», a cuyo favor se librará la cantidad de 3.608.000 ptas. importe de la aludida adquisición, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto, la que será entregada a los vendedores en el momento de otorgamiento de la es-

critura, previa liberación de las cargas o gravámenes que sobre la misma pudiesen existir, si algunos apareciesen, incluso del impuesto de Plusvalía, si lo hubiere, debiendo ser abonados los gastos notariales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de mayo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de mayo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia, la cátedra de «Filosofía».

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940 y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra Director honorario del Archivo Histórico Nacional a don Pedro Miguel Gómez del Campillo.

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden ministerial del pasado día 29 de abril y por haber cumplido la edad reglamentaria, fué jubilado don Pedro Miguel Gómez del Campillo, Director que era del Archivo Histórico Nacional;

Y en atención a sus dilatados servicios y como recompensa a sus constantes y meritorios trabajos,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la distinción de Director honorario del expresado Archivo Histórico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra Director del Archivo Histórico Nacional a don Benito Fuentes Isla, actual Inspector general de Archivos.

Ilmo. Sr.: El cargo de Director del Archivo Histórico Nacional requiere en el funcionario que lo haya de desempeñar, además de una antigüedad conveniente en el escalafón general del Cuerpo a que pertenece, otras circunstancias que revelen su competencia, capacidad y preparación especial para tan importante cargo. Todas estas circunstancias las reúne el actual Inspector general de Archivos, don Benito Fuentes Isla, y en atención a sus méritos y servicios, este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Director del Archivo Histórico Nacional, con todos los derechos, prerrogativas y emolumentos inherentes

al cargo, debiendo cesar en el que actualmente desempeña de Inspector general de Archivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de mayo de 1945 por la que se nombra Inspector general de Archivos al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Miguel Bordonáu Mas.

Ilmo. Sr.: Vacante la Inspección General de Archivos,
Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y en consideración a los méritos profesionales que constan en la hoja de servicios del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Miguel Bordonáu Mas, ha tenido a bien nombrarle Inspector general de Archivos, con todos los derechos, prerrogativas y entolamientos que por este cargo le correspondan, debiendo cesar en el que actualmente desempeña de Secretario de la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

- 117. Mutuality de Socorros por Defunción de Vendedores del Mercado «El Porvenir», de Barcelona.
- 118. Mutuality Obrera de las Factorías Torras, Herreria y Construcciones, S. A., de Barcelona.
- 119. Mutuality de Previsión Social «Centro Industrial Sección de Auxilios para Enfermedades», de Sabadell (Barcelona).
- 120. Unión de Conductores y Motoristas de Granollers y Comarca, Mutuality de Previsión Social, de Granollers (Barcelona).
- 121. Montepío de Empleados de la Sociedad Manufacturas Cerámicas, S. A., de Barcelona.
- 122. Montepío de Peluqueros y Barberos, de Barcelona.
- 123. Mutua de Previsión de los Faquines de Pescado, de Barcelona.
- 124. Asociación Benéfica de los Funcionarios del Instituto Geográfico Catastral de Estadística, Fieles, Contrastes y Pesas y Medidas, de Madrid.
- 125. Ayuda Mutua de Tranviarios, de Vigo (Pontevedra).
- 126. Caja de Previsión y Socorro de Empleados y Obreros de Máquinas de Coser «Alfa, S. A.» de Eibar (Guipúzcoa).
- 127. Mutuality de Previsión Social «La Unión Comercial», de Barcelona.
- 128. Mutua de Socorros de Chóferes de Vich y su Comarca, de Vich (Barcelona).
- 129. Mutuality de Obreros y Empleados de Manufacturas Reunidas de la Industria Textil, S. A., de Barcelona.
- 130. Mutuality entre los Cafeteros de Segunda Clase, de Barcelona.
- 131. Caja Sindical de Previsión para los Productores del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, de Madrid.
- 132. Asociación Mutual de Operadores de Cine de Cataluña, de Barcelona.
- 133. Mutuality de Previsión Social de Escultores en Piedra y Mármol, de Barcelona.
- 134. Montepío Zamorano de Previsión Social del Magisterio de Zamora.
- 135. Sociedad de Socorros Mutuos de Viajantes y Representantes de Comercio del Norte de España, de Bilbao.
- 136. Agrupación Mutua de Banca y Bolsa, de Barcelona.
- 137. Mutuality de Previsión Social de Algodoneros, de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de mayo de 1945 por la que se transcribe relación número 9 de Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido aprobados por la Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las entidades oficiales y privadas a las que pueda interesar, y a efectos de aplicación efectiva de las exenciones tributarias concedidas a los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y por el Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943.

Este Ministerio tiene a bien disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación número 9, que a continuación figura, de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos y Reglamentos han sido ya aprobados por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que a la misma otorgan las citadas disposiciones legales, quedando inscritas las respectivas entidades en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades, con los números que se indican en la propia relación.

- 101. Agrupación Benéfica Humanitaria de la Guardia Urbana, de Barcelona.
- 102. Montepío de Maestros Directores Concertadores, de Barcelona.
- 103. Montepío de Antiguos Alumnos de los Hermanos de las Es-

- cuelas Cristianas, de Barcelona.
- 104. Sociedad de Socorros Mutuos de Vendedores de objetos de lance «La Defensa», de Barcelona.
- 105. Mutua de Empleados en el Comercio e Industria, de Barcelona.
- 106. Previsión Mutual «Ateneo Colón», de Barcelona.
- 107. Mutuality de Previsión Social «Náutico Español», de Barcelona.
- 108. Mutuality de Previsión Social «Asociación de Vendedores Concesionarios del Mercado de La Concepción», de Barcelona.
- 109. Mutuality de Previsión Social «Hermandad del Cinema», de Barcelona.
- 110. Mutuality de Previsión Social del Ramo del Agua, de Mataró (Barcelona).
- 111. Mutuality de Previsión Social «Hermandad de Obreros de la Casa Manufacturas Serra Bal», de Barcelona.
- 112. Grupo Mutualista de Prensa Diaria, de Barcelona.
- 113. Mutua de Socorros Auto-Motorista, de Sabadell (Barcelona).
- 114. Mutua de Camiseros-Confeccionistas y Corbateros, de Barcelona.
- 115. Asociación Profesional y de Socorros Mutuos de Obreros de la Azucarera del Gállego, Sociedad Anónima, de Zaragoza.
- 116. Mutuality de Viajantes y Corredores Asociados, de Barcelona.

- 138. Montepío de Empleados del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de Santander.
- 139. Montepío para el Personal del Canal de Isabel II, de Madrid.
- 140. Sociedad de Previsión y Socorro del Personal de Agua, Gas y Electricidad, de Alicante.
- 141. Mutua entre el Personal del Banco Español del Río de la Plata, de Barcelona.
- 142. «La Fraternal de Previsión», Mutualidad de Previsión, de Barcelona.
- 143. Montepío de San Honorato de Panaderos y Familiares, de Barcelona.
- 144. Montepío de Bomberos, de Barcelona.
- 145. Institución Musical «Mutua de Músicos», de Barcelona.
- 146. Montepío de Fabricantes Lámparas, Latoneros, Fundidores y Hojalateros, de Barcelona.

- 147. Mutualidad de Previsión Social «Asociación de Vigilantes Nocturnos y Suplentes», de Zaragoza.
- 148. Mutualidad de Previsión Social «Asociación de Capataces y Peonés Camineros de la Provincia de Zaragoza, de Zaragoza.
- 149. Caja de Pensiones de los Empleados del Banco Hispano Americano, de Madrid.
- 150. Sociedad de Socorros Mutuos «La Metalúrgica», de Vitoria (Alava).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

alrededores del mismo pueblo, en cuya finca habrá de ser instalado un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don José Mosquera Amores para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 25 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V. en un recorrido de 370 metros y asimismo para instalar en la finca de su propiedad un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José Mosquera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Alcalde Presidente de Peciña, Aldea de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en la central que en Abalos posee la Sociedad Anónima «Electro Vasco-Alavesa», tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta que habrá de ser instalado en Peciña.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Alcalde Presidente de Peciña para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 3 KVA. de potencia por corriente alterna monofásica a la tensión de 4.000 V. y asimismo para instalar en el pueblo de Peciña un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 4.000/120 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Or-

den ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Alcalde de Peciña se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Mosquera Amores solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en un centro de transformación que «La Eléctrica del Castañar» tiene establecida en las proximidades de Villanueva de Alcardete (Toledo), tenga su término en una finca agrícola que el solicitante posee en los

1.099	Borrás Seguí, José	4.000	Biasco Biasco, Julio	3.000
1.100	Brall Casado, Salvador	2.000	Biasco Cañigral, Jaime	4.000
1.101	Brú Borrás, Amadeo	6.000	Biasco Cañigral, José	4.000
1.102	Brú Margalef, Juan Etxe	2.500	Biasco Cañigral, Luciano	4.000
1.103	Camabella, Antonio	2.000	Biasco Estelles, Casimiro	2.000
1.104	Camabella, Cortés, Jacinto	2.000	Biasco Estelles, Daniel	3.500
1.105	Camada Margalef, Francisco	8.000	Biasco Pérez, José	2.000
1.106	Casaco Sabaté, José	2.000	Biasco Pérez, Manuel	2.000
1.107	Casado Usach, José	3.000	Biasco Villanueva, Antonio	4.000
1.108	Cedó Brú, José	7.000	Biasco Villanueva, Francisco	2.000
1.109	Cedó Brú, Tomás	3.000	Biasco Villanueva, Ismael	2.000
1.110	Compie Margalef, Ramon	3.000	Bueno Cañigral, David	3.000
1.111	Domenech Amposta, José	4.000	Bueno Cañigral, Desiderio	3.000
1.112	Escribá Figueres, Manuel	2.000	Bueno Cañigral, Eduardo	3.500
1.113	Escoriguela, Pellisé, Bautista	4.000	Bueno Cañigral, Francisco	2.000
1.114	Fortuño Borrás, José	2.000	Bueno Cañigral, José	2.000
1.115	Galdino Ripoll, Juan	3.000	Bueno Carrión, Vicente	2.000
1.116	Gil Agné, Juan (Viuda de)	4.000	Bueno García, Urbano	2.000
1.117	Llop Montané, José María	2.000	Bueno Higón, Francisco	2.000
1.118	Llop Piuo, Jaime (Viuda de)	2.000	Bueno Higón, Isidoro	2.000
1.119	Margalef Matéu, Manuel	2.000	Cañigral Biasco-Jaime	4.000
1.120	Margalef Usach, Francisco	4.000	Cañigral Bueno, José	2.000
1.121	Margalef Usach, José	2.000	Cañigral Celda, Isidro	2.000
1.122	Navarro, Emilia	3.000	Cañigral Celda, Ramón	2.000
1.123	Pamies Navarro, Mercedes	5.000	Cañigral Celdán, José	2.000
1.124	Papaseit Borrás, Juan	8.000	Cañigral Clemente Jaime	3.000
1.125	Papaseit Cedó, Francisco (Viuda de)	5.000	Cañigral Cuenca, Vicente	2.000
1.126	Papaseit Cedó, Ramón	2.000	Cañigral Minguet Gerardo	3.000
1.127	Pedrola Agné, José	3.000	Cañigral Mora, Alfredo	4.000
1.128	Poll Sanchez, José	2.000	Cañigral Pérez, Vicente	3.000
1.129	Pujo, Brú, Jacinto	2.000	Carrión Collado, José	2.000
1.130	Pujol Pellisé, Jaime	3.000	Carrión Rochet, Francisco	2.000
1.131	Pujol Pellisé, Juan	2.000	Carrión Rubio, Francisco	2.000
1.132	Segé Agné, José	3.000	Cerdán Cañigral, José	2.000
1.133	Sandre Blaué, José	2.000	Cerdán Clemente, Vicente	2.000
1.134	Sentis Rebús, Juan	3.000	Cervera Biasco, Francisco	2.000
1.135	Tora Borrás, Rafael	3.000	Cervera Bueno, Francisco	4.000
1.136	Tora Pollo, Francisco	4.000	Cervera Ché, José	2.000
1.137	Tora Pujol, José	3.000	Cervera Serrano, José	2.000
1.138	Usach Miro, Plasio	2.000	Clemente Cerdán, Ismael	2.000
1.139	Arrufat Segarra, Francisco	2.500	Clemente Cerdán, José	2.000
1.140	Balart Soler, José	3.000	Clemente Gilibert, Arturo	4.000
1.141	Canals Llach, Simón	2.500	Clemente Mañanera, Dámaso	4.000
1.142	March Papaseit, Pydro	2.000	Clemente Mañanera, Salva-	4.000
1.143	Margalef Avila, Joaquin	3.000	Clemente Mañanera, Salva-	4.000
1.144	Pedrola Hurtado, Juan	4.500	Clemente Martín, Antonio	3.000
1.145	Segarra Aleu, Joaquin	2.000	Clemente Serrano, José	2.000
1.146	Solé Masot, Purificación	2.000	Clemente Villanueva, Ezequiel	2.000
1.147	Treig Moreno, Tomás	3.000	Clemente Villanueva, Joaquin	2.000
1.148	Vidal, Grinó, José	5.000	Clemente Villanueva, Lucrecio	2.000
1.149	Vinaixa Font, Manuel	3.000	Collado Cañigral, Alfonso	2.500
1.150	Bolet Miguel, Antonio	2.000	Collado Cañigral, Francisco	3.000
1.151	Bolet Viñas, José	2.000	Collado Cañigral, Ramon	8.000
1.152	Borell Carveras, José	2.000	Collado Ché, José	2.000
1.153	Cañellas Prats, Salvador (Viuda de)	2.000	Collado Gilibert, Vicente	2.000
1.154	Carol Mercadé, Salvador	2.000	Collado González, Máximo	2.000
1.155			Collado Higón, Lorenzo	2.000
			Collado Juan, Rosa	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1350	Almoraya	Ballester Penache, Fernando.	2.000
1351	»	Ballester Ramón, Antonio	2.000
1352	»	Barrés Omedes, Vicente	2.000
1353	»	Baset Adell, Cristóbal	2.000
1354	»	Bauset Lliso, José	2.000
1355	»	Bauset Martí, Cristóbal	2.000
1356	»	Beltrán Albiach, Manuel	2.000
1357	»	Beltrán Martínez, Miguel	2.000
1358	»	Biot Rubio, Enrique	2.000
1359	»	Biot Rubio, Vicente	2.000
1360	»	Borrás Rubio Miguel	4.000
1361	»	Bou Vicent, Jose	3.000
1362	»	Bou Vicent, Salvador	2.000
1363	»	Buen Sanhermelando, Bautista.	2.000
1364	»	Burgal Aguilar, Bautista	2.000
1365	»	Burgal Aguilar, José	2.000
1366	»	Burgos Coret, Isidro	2.000
1367	»	Calabuig Aguilar, Fernando	2.000
1368	»	Calabuig Aguilar, José	2.000
1369	»	Calabuig Marqués, Alfredo	2.000
1370	»	Calabuig Marqués, Jesús	2.000
1371	»	Calabuig Montañana, Vicente	9.000
1372	»	Carbonell Aguilar, Manuel	2.000
1373	»	Carbonell Biot, Cristóbal	2.000
1374	»	Carbonell Carbonell, Miguel	3.000
1375	»	Carbonell Carbonell, Vicente	2.000
1376	»	Carbonell Gallent, Daniel	6.000
1377	»	Carbonell Riera, Cristóbal	2.000
1378	»	Carbonell Riera, Daniel	2.000
1378 bis	»	Carbonell Riera, Vicente	2.000
1379	»	Carbonell Sanfeliu, Antonio	2.000
1380	»	Carbonell Sanfeliu, Marcelino	2.000
1381	»	Casani Dolz Salvador	2.000
1382	»	Casares Carbonell, Cristóbal	2.000
1383	»	Casares Carbonell, Jose,	6.000
1384	»	Catalá Bayarri, Francisco	2.000
1385	»	Cerezo, Aragón Vicente	2.000
1386	»	Cerezo Coret, Jose	2.000
1387	»	Cerezo Rodrigo, Ramón	2.000
1388	»	Coret López, Jose	3.000
1389	»	Dolz Omedes, José	2.000
1390	»	Dolz Panach, Félix	3.000
1391	»	Dolz Panach, José	3.000
1392	»	Dolz Panach, Vicente	2.000
1393	»	Dolz Pastor, Jose	2.000
1394	»	Dolz Pastor, Juan	3.000
1395	»	Dolz Pastor, Vicente	2.000
1396	»	Esteve Climent, Enrique	2.000
1397	»	Estrems Coret, Pelegrin	2.000
1398	»	Estrems Coret, Salvador	6.000
1399	»	Ferrer Navarro, Francisco	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1242	Alborache	Collado López, Vicente	2.000
1243	»	Collado Mora, José	2.000
1244	»	Collado Renovell, Francisco	5.000
1245	»	Collado Rocher, Lamberto	3.000
1246	»	Collado Rubio, Rafael	2.000
1247	»	Cortés García, Vicente	2.000
1248	»	Cuenca Barea, Mariano	2.000
1249	»	Ché García, Alfredo	3.000
1250	»	Ché Hurtado, Antonio	3.000
1251	»	Ché Hurtado, José	4.000
1252	»	Gilbert Blasco, Bernardo	3.000
1253	»	Gilbert Lambites, Salvador	2.000
1254	»	Gilbert Revonell, Plácido	2.000
1255	»	Gilbert Revonell, Salvador	2.000
1256	»	Gilbert Revonell, Vicente	3.000
1257	»	Gilbert-Rocher, Ciríaco	3.000
1258	»	Gilbert-Rocher, José	2.000
1259	»	Gilbert Villanueva, Abdón	2.000
1260	»	Gilbert Villanueva, José	2.000
1261	»	Gilbert Villanueva, Ramiro	2.000
1262	»	González Pérez, Jaime	2.000
1263	»	González Pérez, Vicente	2.000
1264	»	Gordó Zaragoza, Vicente (Viuda de)	4.000
1265	»	Higón Gómez, Fermín	2.000
1266	»	Higón Gómez, Ramón	2.000
1267	»	Higón-Rubio, Claudio	2.000
1268	»	Higón-Rubio, Julio	2.000
1269	»	Higón Rubio, Roberto	2.000
1270	»	Higón Rubio, Vicente (V. de)	2.000
1271	»	Hurtado Antón, Felipe	2.000
1272	»	Hurtado Ché, Felipe	2.000
1273	»	Hurtado Villanueva, José	2.000
1274	»	Juan Collado, José	2.000
1275	»	Juán Collado, Vicente	2.000
1276	»	Juan Romero, Vicente	2.000
1277	»	Juan Varea, José	8.000
1278	»	Juan Varea, Juan	2.000
1279	»	Lebarias Blasco, Vicente	2.000
1280	»	Lebarias Villanueva, Antonio	2.000
1281	»	Lambites Villanueva, José	4.000
1282	»	Luján Higón, Jesús	2.000
1283	»	Martínez Torres, Pascual	2.000
1284	»	Montesinos Carrión, Jaime	2.000
1285	»	Montesinos Carrión, Joaquín	2.000
1286	»	Montesinos García, Perfecto	2.000
1287	»	Mora Blasco, Casimiro	2.000
1288	»	Mora Blasco, José	2.000
1289	»	Mora Renovell, Ernesto	3.000
1290	»	Mora Renovell, Manuel	4.000
1291	»	Mora Renovell, Ramón	4.000
1292	»	Navarro Pardo, Teodoro	2.000

1.293	Pérez Cañigral, Jaime	3.000	1.400	Ferré Panach, Vicente	3.000
1.294	Pérez Cervera, José	3.000	1.401	Fonstabad Castelló, Francisco	6.000
1.295	Raga Renovel, Emilio	4.000	1.402	Gadea Navarro, Jose	2.000
1.296	Renovell Carrion, Emiliano	2.000	1.403	Galán Carbonell José	4.000
1.297	Renovell Carrion, José	5.000	1.404	Galán Domingo, Bernardo	2.000
1.298	Renovell Carrion, Pedro	5.000	1.405	Galán Garcia Jose	3.000
1.299	Renovell Cervera, Faustino	6.000	1.406	Galán Rubio, Salvador	2.000
1.300	Renovell Cervera, Josefina	2.000	1.408	Gallent Sanmarti, Ricardo	2.000
1.301	Renovell Cervera, León	5.000	1.409	Gaspar Navarro, Antonio	3.000
1.302	Renovell Cervera, Luis	3.000	1.410	Giner Aguilar Marcelino	2.000
1.303	Renovell Cuencas, José	2.000	1.411	Giner Franch, Vicente	4.000
1.304	Renovell Pérez, Vicente	2.000	1.412	Giner Senis, Salvador	2.000
1.305	Renovell Renovel, Ramón	3.000	1.413	Giner Pastor, José	2.000
1.306	Renovell Villanueva, Napoleón	6.000	1.414	Giner Pastor, Vicente	2.000
1.307	Ricarte Lisarde, Salvador	2.000	1.415	Giner Tamarit, Vicente	4.000
1.308	Rochef Carrion, Eduardo	2.000	1.416	Giner Vicent, Antonio	3.000
1.309	Rocher Rocher, Lázaro	3.000	1.417	Giner Vicent, Cayetano	2.000
1.310	Rubio Boniño, Francisco	2.000	1.418	Giner Biot, Vicente	4.000
1.311	Rubio Rubio, Jose	2.000	1.419	Hurtado Aguilar, Vicente	3.000
1.312	Rubio Villanueva, León	5.000	1.420	Huesc, Busch Antonio	2.000
1.313	Segarra Carrion, Alfredo	2.000	1.421	Hueso Corell, Miguel	2.000
1.314	Seguro Romero, Antonio	2.000	1.422	Hurtado Sanfeliu, Salvador	2.000
1.315	Tello Gilabert, Ernesto	2.000	1.423	Hurtado Soto, Bernardo	2.000
1.316	Tomás Molto, Vicente	2.000	1.424	Jimeno Carbonell, Vicente	2.000
1.317	Torres Villanueva, Carmen	2.000	1.425	Jimeno Carzo, Antonio	2.000
1.318	Varela Gordo, Sebastián	2.000	1.426	Jimeno Genis, Antonio	2.000
1.319	Varea Martínez, Rosendo	4.000	1.427	Jimeno Genis, José	2.000
1.320	Varea Renovell, Pascual	2.000	1.428	Jimeno Jimeno, Vicente	2.000
1.321	Varea Rodriguez, Francisco	2.000	1.429	Jimeno Roselló, Vicente	2.000
1.322	Villanueva Cañigral, José	3.000	1.430	Jimeno Sanfeliu, Vicente	2.000
1.323	Villanueva Cervera, Gabriel	2.000	1.431	Juliá Jimeno, Juan	3.000
1.324	Villanueva Gordo, Francisco	2.000	1.432	Juliá Jimeno, Vicente	3.000
1.325	Villanueva Rubio, José	2.000	1.433	Juliá Martí, Salvador	4.000
1.326	Acasio Mari, Francisco	2.000	1.434	Juliá Peris, Francisco	2.000
1.327	Aguilar Alonso, Francisco	2.000	1.435	Juliá Ramón, Vicente	2.000
1.328	Aguilar Aguilar, José	2.000	1.436	Julio Ramón, Bautista	2.000
1.329	Aguilar Carbonell, Vicente	2.000	1.437	López Biot, Francisco	2.000
1.330	Aguilar Mari, José	2.000	1.438	López Catalá, Miguel	2.000
1.331	Aguilar Martí, José	2.000	1.439	Lliso Giner, Miguel	2.000
1.332	Aguilar Montañana, Ramón	2.000	1.440	Lliso Rubio, Vicente	3.000
1.333	Aguilar Peris, Francisco	2.000	1.441	Lliso Vivó, Francisco	2.000
1.334	Aguilar Peris, José	5.000	1.442	Lluch Bou, José	2.000
1.335	Aguilar Ros, Cristóbal	2.000	1.443	Lluch Lluch, Cristóbal	2.000
1.336	Aguilar Sanfeliu, Cristóbal	2.000	1.444	Maroo Marco, José	4.000
1.337	Aguilar Sanfeliu, Miguel «Migro»	2.000	1.445	Mari Ballester, Josefa	2.000
1.338	Aguilar Sanfeliu, Miguel «Calivet»	2.000	1.446	Mari Ramón Manuel	2.000
1.339	Albisaoh Bayarri, Francisco	4.000	1.447	Mari Ramón Manuel	2.000
1.340	Albisaoh Bayarri, Salvador	4.000	1.448	Martí Aguilar, Antonio	2.000
1.341	Albisaoh Garcia, Jose	3.000	1.449	Martí Aguilar, Matias	2.000
1.342	Albisaoh Gimeno, Vicente	2.000	1.450	Martí Carri, Antonio	2.000
1.343	Alcoriza Beñguier, Vicente	2.000	1.451	Martí Cerezo, José	2.000
1.344	Amenar Gil, Miguel	2.000	1.452	Martí Galán, Antonio	2.000
1.345	Andrés Cerezo, Vicente	2.000	1.453	Martí Peña, Vicente	2.000
1.346	Aragó Cerezo, Miguel	2.000	1.454	Martí Plaza, Vicente	3.000
1.347	Ausina Vivó, Carmelo	2.000	1.455	Martí Rubio, Francisco	6.000
1.348	Balaguer Liso, Vicente	2.000	1.456	Martínez Borrás, Cristóbal	2.000
1.349	Balaguer Ribes, Vicente	2.000	1.457	Martínez Juliá, Angel	2.000
1.350			1.458	Miró Peris, José	2.000

Alboraya

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.459	Alboraya	Monros Giner, Salvador	2.000	1.569	Alfara del Patriarca	Alfonso Navarro, Rafael	3.000
1.460	»	Monros Julia, José	3.000	1.570	»	Alós Leonard, Vicente	3.000
1.461	»	Monros Martí, Francisco	2.000	1.571	»	Alós Montagut, Salomón	2.000
1.462	»	Monros Martí, Ramón	4.000	1.572	»	Barloomé Treuco, Francisco	3.000
1.463	»	Montañana Chisbert, Antonio	2.000	1.573	»	Beltrán Blat, José	4.000
1.464	»	Montañana López, José	2.000	1.574	»	Beltrán Romas, Vicente	3.000
1.465	»	Montañana Vicedo, Onofre	2.000	1.575	»	Belloch Casaña, Elías	2.000
1.466	»	Montañana Vicedo, Vicente	2.000	1.576	»	Bernabé Granell, José	2.000
1.467	»	Moreno Panach, José	3.000	1.577	»	Casaña Bailach, Reguina	2.000
1.468	»	Navarro Acorixa, Enrique	2.000	1.578	»	Catalá Mas, Caralampio	3.000
1.469	»	Navarro Calixto, José	2.000	1.579	»	Catalá Palanca, Salvador	3.000
1.470	»	Navarro Dolz, Vicente	3.000	1.580	»	Cortells Rosalem, Ramón	4.000
1.471	»	Navarro Jimeno, Salvador	2.000	1.581	»	Chiralt Palanca, Gabriel	2.000
1.472	»	Navarro Lliso, Antonio	2.000	1.582	»	Ferrer Taroncher, Vicente	2.000
1.473	»	Navarro Lliso, Vicente	3.000	1.583	»	Gil Zanón, Vicente	2.000
1.474	»	Panach Fons, Vicente	2.000	1.584	»	Granell Paláu, José María	3.000
1.475	»	Panach Giner, Juan Bautista	2.000	1.585	»	Guillén Alis, Vicente	2.000
1.476	»	Pastor Aguilár, Antonio	2.000	1.586	»	Lloréns Fabregat, José María	5.000
1.477	»	Pastor Martín, Miguel	2.000	1.587	»	Lloris Orts, Germán	3.000
1.478	»	Pechuán Ballester, José	2.000	1.588	»	Lloris Paláu, Abraham	3.000
1.479	»	Peña Carbonell, Miguel	2.000	1.589	»	Lloris Paláu, Cipriano	2.000
1.480	»	Peña Vicent, Vicente	2.000	1.590	»	Lloris Paláu, Francisco	2.500
1.481	»	Peris Cubells, Miguel	2.000	1.591	»	March Paláu, José María	4.000
1.482	»	Peris Martí, Cristóbal	2.000	1.592	»	Marqués Peris, Higinio	3.000
1.483	»	Peris Martí, Francisco	2.000	1.593	»	Marqués Peris, José María	4.000
1.484	»	Peris Martí, José	2.000	1.594	»	Mas Aguilár, Francisco	4.000
1.485	»	Peris Sanfeliú, Luis	2.000	1.595	»	Palanca Farinos, Basilio	3.000
1.486	»	Peris Soler, Francisco	2.000	1.596	»	Palanca Palanca, Leandro	4.000
1.487	»	Peris Soler, Luis	2.000	1.597	»	Palanca Palanca, Teresa	3.000
1.488	»	Piñanós Ventura, Juan	2.000	1.598	»	Palanca Tranco, Manuel	2.000
1.489	»	Ramón Catalá, Vicente	2.000	1.599	»	Palanca Tranco, Manuel	4.000
1.490	»	Ramón Lliso, Vicente	2.000	1.600	»	Palau Aguilár, Ricardo	2.000
1.491	»	Ribes Monros, Cristóbal	2.000	1.601	»	Palau Aguilár, Silvano	2.000
1.492	»	Riera Catalá, José	2.000	1.602	»	Palau Bailach, José María	3.000
1.493	»	Riera Galán, José	2.000	1.603	»	Palau Marqués, Francisco	4.000
1.494	»	Riera Galán, Vicente (Mayor)	2.000	1.604	»	Palau Marqués, Vicente	4.000
1.495	»	Riera Galán, Vicente (Menor)	2.000	1.605	»	Pascual Chapa, José María	2.000
1.496	»	Riera Orts, Francisco	2.000	1.606	»	Puchades Montalt, Angel	4.000
1.497	»	Rodrigo Jimeno, José	2.000	1.607	»	Sarra Bailach, Vicente	3.000
1.498	»	Rodrigo Lliso, Vicente	2.000	1.608	»	Taroncher Llorens, Antonio	4.000
1.499	»	Rodrigo Martínez, José	3.000	1.609	»	Taroncher Martínez, Mateo	2.000
1.500	»	Ros Giner, Bautista	2.000	1.610	Alfarp	Taroncher Montagut, José M. ^a	2.000
1.501	»	Rubio Riera, Vicente	4.000	1.611	»	Año Barberá, Vicente	2.000
1.502	»	Rubio Vivó, Francisco	2.000	1.612	»	Año Belda, Miguel	4.000
1.503	»	Ruiz Panach, José	2.000	1.613	»	Abó Pons, Gerardo	2.000
1.504	»	Ruiz Peris, José	2.000	1.614	»	Barberá Barberá, José	2.000
1.505	»	Ruiz Rodrigo, Cristóbal	2.000	1.615	»	Barberá Liranzo, José	2.000
1.506	»	San Andrés Cerezo, Ferrnando	2.000	1.616	»	Barberá Liranzo, Rafael	2.000
1.507	»	Sancho Vicent, José	2.000	1.617	»	Barberá Donat, Miguel	2.000
1.508	»	Sancho Vicent, Tomás	2.000	1.618	»	Boix Sanz, Vicente	2.000
1.509	»	Sanfeliú Aguilár, Bautista	2.000	1.619	»	Donat Corbera, Salvador	2.000
1.510	»	Sanfeliú Aguilár, Carmelo	3.000	1.620	»	Pons Lisbal, Alfredo	2.000
						Pons Bisbal, Vicente	2.000

1.511	Sanfelix Aguilar, Vicente ...	2.000	1.621	Sanz Juárez, José	4.000
1.512	Sanfelix Carbonell, Felix	2.000	1.622	Sanz Ortaño, Vicente	2.000
1.513	Sanfelix Morros, Ramón	2.000	1.623	Alfaro Ferrer, Francisco	2.000
1.514	Sanfelix Motros, Vicente	2.000	1.624	Ballester Perales, Bautista...	2.000
1.515	Sanhermelando Coret, Vicente	2.000	1.625	Ballester Perales, José	2.000
1.516	Sanjuan Rodriguez, Fermín...	2.000	1.626	Bolinches Liacer, Artemio	2.000
1.517	Lanz Aguilar, Vicente	3.006	1.627	Bolinches Liacer, Francisco...	2.000
1.518	Simó Amela, José	2.000	1.628	Bolinches Pérez, Vicente	2.000
1.519	Sorkano Balaguer, Vicente	2.000	1.629	Bolinches Pérez, Vicente	2.000
1.520	Valero Jimeno, Rafael	2.000	1.630	Borrada A.egre, Rafael	2.000
1.521	Valero Sanz, Cristóbal	2.000	1.631	Calatayud Viciado, Hermene- gildo	3.000
1.522	Vicens Dolz, José	2.000	1.632	Climent Bolinches, Angel	2.000
1.523	Vicens Hurtado, José	2.000	1.633	Climent Bolinches, José	2.000
1.524	Vicent Rubio, Francisco	2.000	1.634	Climent Bolinches, José	2.000
1.525	Vicent Rubio, José	2.000	1.635	Ibáñez Vila, Adelina	2.000
1.526	Vicent Pechuán, José	2.000	1.636	Lluch Perales, Vicente	2.000
1.527	Vicent Sancho, Antonio	3.000	1.637	Perales Borrada, Emilio	2.000
1.528	Villalba Sorribes, José	3.000	1.638	Sisternes Cañete, José	2.000
1.529	Vivó Peris, Blas	7.000	1.639	Ubeda Gallego, José	2.000
1.530	Albachi Alcázar, Eduardo	2.500	1.640	Alcover Marin, Máximo	2.000
1.531	Andreu Tamarit, Ramón	2.500	1.641	A.eix Rodrigo, Romualdo	2.000
1.532	Blasco Castelló, Luis	2.500	1.642	Aparicio Anruba, Joaquín	2.000
1.533	Bueno Orts, José	2.500	1.643	Aparicio Anruba, Vicente	3.000
1.534	Bueno Peris, Joaquín	2.500	1.644	Aparicio Barón, José	2.000
1.535	Devis Roca, José	3.000	1.645	Aparicio Boneite, Luis	2.000
1.536	Devis Zarzo, Vicente	2.500	1.646	Aparicio Marin, José	3.000
1.537	Ferrollosa Requena, Ramón...	3.000	1.647	Aparicio Mullor, Providencia.	2.000
1.538	García Devis, Alfonso	2.500	1.648	Aparicio Palop, José	4.000
1.539	García Devis, Bautista	2.500	1.649	Argente Pujades, Ramón	7.000
1.540	Navarro Zaragoza, José	2.000	1.650	Aparicio Sarrón, José	2.000
1.541	Peris Zaragoza, Vicente	3.000	1.651	Benavent Aparicio, Juan	2.000
1.542	Sanfelix Orts, Honorato	3.000	1.652	Benavent Cuenca, Francisco.	2.000
1.543	Sangabino Nicolás, Vicente	3.000	1.653	Benavent Gómez, Juan	2.000
1.544	Carbonell Benavent, Leopoldo	2.000	1.654	Botella Asensi, Enrique	10.000
1.545	Carbonell Rico, Rogelio	2.000	1.655	Carbonell Martínez, Francisco	2.000
1.546	Sales Bosó, Blas	2.000	1.656	Ciges Aparicio, Julio	2.000
1.547	Suñer Monar, Aurelio	3.000	1.657	Ciges Aparicio, Pedro	2.000
1.548	Suñer Monar, Vicente	3.000	1.658	Conca Aparicio, Francisco	2.000
1.549	Jofre Belda, Jesus (Baron de Casanova)	4.000	1.659	Conca Aparicio, José	3.000
1.550	Alcudia de Carlet	2.000	1.660	Clamarchirant Lluch, Pedro.	3.000
1.551	»	2.500	1.661	Clamarchirant Carrion, Sal- vador	3.000
1.552	»	3.000	1.662	Fabra Moreno, Antonio	3.000
1.553	Alcudia de Crespins	2.000	1.663	Fabra Sarrion, Ismael	2.000
1.554	»	2.000	1.664	Fabra Sarrion, Salvador	2.000
1.555	»	2.000	1.665	Fernández, José	2.500
1.556	»	2.000	1.666	Ferrando Ortiz, Manuel	3.000
1.557	»	2.000	1.667	García Ciges, Victoriano	2.000
1.558	»	2.000	1.668	García Gil, Juan	2.000
1.559	»	6.000	1.669	Gaya Martínez, Rafael	2.000
1.560	»	2.000	1.670	Gil Gómez, Antonio	2.000
1.561	»	2.003	1.671	Gómez Aparicio, Enrique	2.000
1.562	»	2.000	1.672	Gómez Moreno, Antonio	2.000
1.563	»	2.000	1.673	Gómez Peiró, José	2.000
1.564	»	2.000	1.674	Gómez Peiró, Rafael	2.000
1.565	»	2.000	1.675	Gómez Peiró, Salvador	2.000
1.566	»	2.000	1.676	Gómez Sanz, Pedro	2.000
1.567	»	2.000	1.677	Gómez Sanz, Pedro	2.000
1.568	Alfara del Patriarca	2.000			

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.678	Anna	López Sarrión, Joaquín	2.000
1.679	»	Lluich Rodríguez, Pedro	2.000
1.680	»	Lluich Sarrión, Salvador	2.500
1.681	»	Marín Ciges, Vicente	3.000
1.682	»	Marín Moreno, José	2.000
1.683	»	Marín Pujades, José	2.000
1.684	»	Marín Simón, Jeremías	2.500
1.685	»	Marín Simón, Joaquín	3.000
1.686	»	Marí Sarrión, Antonio	2.000
1.687	»	Marí Sarrión, Enrique	2.000
1.688	»	Marí Sarrión, Pedro	2.000
1.689	»	Marí Sarrión, Salvador	2.000
1.690	»	Molina Dura, Bautista	4.000
1.691	»	Ortiz Soriano, Rigoberto	2.000
1.692	»	Peiró Conca, Jose	2.000
1.693	»	Peiró Sarrión, Máximo	3.000
1.694	»	Peiró Sarrión, Ramón	2.000
1.695	»	Pérez Sarrión, Fernando	2.000
1.696	»	Piqueras Moyá, Manuel	2.000
1.697	»	Pujades Bellet, Manuel	2.000
1.698	»	Pujades Gómez, Manuel	2.000
1.699	»	Reig Gómez, Antonio	2.000
1.700	»	Roig Lluich, José	3.000
1.701	»	Roig Sarrión, José	2.600
1.702	»	Roig Sarrión, Vicente	2.000
1.703	»	Salas Gascón, Bautista	2.000
1.704	»	Sanchis Baldiri, Cristóbal	2.000
1.705	»	Sanchis Lloréns, Daniel	2.000
1.706	»	Sarrión Conca, Joaquín	2.000
1.707	»	Sarrión Conca, José	2.000
1.708	»	Sarrión Fernández, de la Ca- mara, Miguel	2.000
1.709	»	Sarrión Martínez, Enrique	2.500
1.710	»	Sarrión Navarro, José	2.000
1.711	»	Sarrión Navarro, Rafael	2.000
1.712	»	Sarrión Vidal, José	2.500
1.713	»	Simón, Vicente	2.000
1.714	»	Simón Sarrín, Francisco	2.500
1.715	»	Torregrosa Gómez, Antonio	3.000
1.716	»	Torregrosa, Gómez, Manuel	2.000
1.717	»	Villalobo Pla, Antonio	2.000
1.718	»	Albuixech Alfaro, Camilo	2.000
1.719	»	Albuixech Garrido, Vicente	2.000
1.720	»	Alfaro García, Leonilda	2.000
1.721	»	Alfaro Saurina, María Inés	2.000
1.722	»	Arnau Palop, María	2.000
1.723	»	Ballester López, José	2.000
1.724	»	Ballester Molina, José María	3.000
1.725	»	Belda Alfaro, Miguel	2.000
1.726	»	Benito Franco, Vicente	2.000
1.727	»	Bolinches Llacer, Rafael	4.000
1.728	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.729	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.730	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.731	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.732	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.733	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.734	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.735	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.736	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.737	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.738	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.739	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.740	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.741	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.742	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.743	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.744	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.745	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.746	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.747	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.748	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.749	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.750	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.751	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.752	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.753	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.754	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.755	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.756	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.757	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.758	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.759	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.760	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.761	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.762	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.763	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.764	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.765	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.766	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.767	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.768	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.769	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.770	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.771	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.772	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.773	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.774	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.775	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.776	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.777	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.778	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.779	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.780	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.781	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.782	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.783	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.784	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.785	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.786	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.787	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.788	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.789	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.790	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.791	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.792	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.793	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.794	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.795	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.796	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.797	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.798	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.799	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.800	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.801	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.802	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.803	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.804	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.805	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.806	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.807	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.808	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.809	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.810	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.811	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.812	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.813	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.814	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.815	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.816	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.817	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.818	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.819	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.820	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.821	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.822	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.823	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.824	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.825	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.826	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.827	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.828	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.829	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.830	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.831	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.832	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.833	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.834	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.835	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.836	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.837	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.838	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.839	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.840	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.841	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.842	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.843	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.844	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.845	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.846	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.847	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.848	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.849	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.850	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.851	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.852	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.853	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.854	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.855	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.856	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.857	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.858	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.859	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.860	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.861	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.862	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.863	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.864	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.865	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.866	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.867	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.868	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.869	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.870	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.871	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.872	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.873	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.874	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.875	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.876	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.877	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.878	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.879	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.880	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.881	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.882	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.883	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.884	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.885	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.886	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.887	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.888	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.889	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.890	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.891	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.892	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.893	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.894	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.895	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.896	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.897	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.898	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.899	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.900	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.901	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.902	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.903	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.904	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.905	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.906	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.907	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.908	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.909	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.910	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.911	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.912	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.913	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.914	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.915	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.916	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.917	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.918	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.919	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.920	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.921	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.922	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.923	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.924	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.925	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.926	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.927	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.928	»	Bolinches Llacer, Manuel	2.000
1.929	»	Bolinches Llacer, Manuel	3.000
1.930	»	Bolinches Llacer, Manuel	

1.729	Calayud Alvaro, Viliémo	2.000	Estalles Boix, Francisco	3.000
1.730	Catalayud Sisternes, Fernando	3.000	Estalles Llopis, José	2.000
1.731	Ferrando Chafer, Axel	2.000	Estalles Palanca, Miguel	2.000
1.732	Franco Garrido, Estanislao	4.000	Estalles Roig, Felipe	2.000
1.733	Franco Garrido, Gilberto	3.000	Estalles Roig, Francisco	3.000
1.734	Franco Garrido Leopoldo	2.000	Ferrer Ballester, Enrique	3.000
1.735	Franco Vila, Estanislao	2.000	Ferrer Ballester, José	2.500
1.736	Franco Vila, Vicente	3.000	Ferriol Martí, Isidro	2.000
1.737	García Belda, Francisco	2.000	Ferriol Martí, Isidro (Padre)	2.000
1.738	García Vila, Francisco	2.000	Ferriol Martí, Isidro (Hijo)	3.000
1.739	Gómez Ballester, Esteban	10.000	Gisbert Martínez, Rosendo	2.500
1.740	Gómez Albuixech, Antonio	2.000	Guantier Marco, Arturo	3.000
1.741	Ibáñez Albuixech, Engració	2.000	Guantier Marco, Francisco	2.000
1.742	Ibáñez Franco, Francisco	2.000	Guantier Marco, Luis	2.000
1.743	Ibáñez Sanchis, Daniel	5.000	Guantier Marco, Modesto	3.500
1.744	Ibáñez Vila, Rafael	2.000	Marco Casaña, Gonzalo	4.000
1.745	Jiménez Juan, Francisco	2.000	Martínez Bellver, Vicente	2.000
1.746	Llorente Vila, Matilde	2.000	Martínez Brisa, Vicente	3.000
1.747	Llaser Rodríguez, José	2.000	Martínez Palanca, Antonio	2.000
1.748	Llaser Vila, Antonio	2.000	Martínez Palanca, Antonio	2.000
1.749	Llaser Vila, José Rogelio	2.000	Martínez Palanca, Antonio	3.000
1.750	Llopis García, Elisco	2.000	Martínez Palanca, Luis	2.000
1.751	Lloréns Ferrí, Emilio	2.000	Miguel Catalá, María	12.000
1.752	Lloréns Ferrí, Federico	2.000	Mir Carbonell, Vicente	4.000
1.753	Lloréns Martínez, Emilio	2.000	Monloro Albert, José	2.000
1.754	Martínez Albalat, Francisco	2.500	Montoro Ballester, Vicente	2.000
1.755	Martínez Albuixech, Francisco	2.000	Mora Palanca, Bautista	2.000
1.756	Martínez Albuixech, Rafael	2.000	Mora Sepulveda, Joaquín	3.000
1.757	Martínez Franco, José	2.000	Orts Palanca, Juan	3.000
1.758	Martínez Ibáñez, Romualdo	2.000	Palanca Adell, Leandro	3.000
1.759	Martínez Vila, José	2.000	Palanca Balaguer, Antonio	3.000
1.760	Perales Laroca, Eduardo	2.000	Palanca Balaguer, Manuel	3.000
1.761	Rodríguez Balboa, Valentín	2.000	Palanca Boix, Alberto	4.000
1.762	Sanchis Albuixech, Dalmacio	2.000	Palanca Boix, Gabriel	2.000
1.763	Sanchis Albuixech, Francisco	2.000	Palanca Boix, José	3.000
1.764	Santamaría Alventosa, Vicente	2.000	Palanca Boix, Mandel	4.000
1.765	Saurina Gallego, Antonio	2.000	Palanca Carsi, José	2.000
1.766	Sisternes Alfaro, Enrique	2.000	Palanca Carsi, José (Mayor)	2.000
1.767	Sisternes Alfaro, Ricardo	2.000	Palanca Castelló, Vicente	2.000
1.768	Sisternes, Soria, Simón	2.000	Palanca Chiralt, Rafael	3.000
1.769	Tomás Chuenca, Francisco	2.000	Palanca Chiralt, Salvador	6.000
1.770	Vidal Franco, Ricardo	5.000	Palanca Chiralt, Vicente	7.000
1.771	López Caldeés, Manuel	2.000	Palanca Estelles, Miguel	3.000
1.772	Cabanes Navarro, Félix	2.000	Palanca Ferríol, Pedro	4.000
1.773	Chafer Cabanes, José	2.000	Palanca Guillén, Elias	2.000
1.774	Hernández Sario, Manuel	2.000	Palanca Martínez, Francisco	6.000
1.775	Llopis Chafer, Paula	2.000	Palanca Martínez, José María	2.000
1.776	Soler Llopis, Miguel	2.000	Palanca Martínez, Vicente	2.000
1.777	Soler Ordánana, Diego	2.000	Palanca Montoro, Ramón	3.000
1.778	Soler Ordánana, Eduardo	2.000	Palanca Mora, Alfredo	2.000
1.779	Tomás Llopis, Constantino	5.000	Palanca Mora, Jeremías	3.000
1.780	Alventosa Martínez, Joaquín	2.000	Palanca Nacher, Salvador	2.500
1.781	Benlloch Benlloch, Tomás	2.500	Palanca Palanca, Miguel	2.000
1.782	Casani Lluna, Agustín	2.000	Palanca Palanca, Salvador	2.000
1.783	Castelló Cortina, Fernando	2.000	Palanca Palanca, Salvador	2.000
1.784	Castelló Cortina, José	2.000	Palanca Palanca, Salvador	2.000
1.785	Cebriá Lluna, Rafael	3.000	Palanca Palanca, Salvador	6.000
1.786	Cebriá Marqués, Rafael	3.000	Palanca Palanca, Salvador	6.000
1.787	Garcés Pons, Antonio	3.000	Palanca Palanca, Salvador	6.000

(Continuará)

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

Subsecretaría

Resolviendo concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Guarda-Jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Vigo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Guarda-Jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Vigo,

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 27 de febrero último y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes una plaza de Guarda-Jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Vigo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Ernesto Míguez Rodríguez, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Ernesto Míguez Rodríguez, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Guarda-Jardinero del Instituto de Enseñanza Media de Vigo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único, número 7 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1945.—El Subsecretario, J.º Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, la cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de 15 días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, opositor a la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 8 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) para la provisión de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 7 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante, don Antonio Truyol Serfa, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 29 de mayo de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 8 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) para la provisión de la cátedra de «Historia del Derecho Español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, ha sido nombrado por Orden de 1 de mayo actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

2.º Se declaran excluidos, por falta de los documentos que se indican, los señores siguientes: D. Angel López-Amo Marín (completar reintegros en dos documentos que presenta, por valor de 0,25 y 1,25 pesetas) y don Alfonso Guilarte Zapatero (trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 6 de febrero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de marzo) para la provisión de la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don Casimiro Torres Rodríguez.

3.º Se declara excluido al opositor don Francisco Esteve Gálvez, por falta de los siguientes documentos: Recibo de derechos por formación de expediente, certificado del título de Doctor y el trabajo científico; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 2º del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Director general. P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia «Alfonso X el Sabio» la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes (Ley 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concur-

sos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o pres-ten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro, donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931 deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición así como de estar, depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Disponiendo la publicación de la lista definitiva de opositores a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 25 de enero del presente año, de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado y cumplidos los trámites establecidos en la Orden de 20 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo) hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a las asignaturas que se indican a continuación:

LENGUA GRIEGA

Admitidos:

- D.ª Margarita Socías Amorós.
- D.ª Teresa Felip Brufáu.
- D.ª Pascuala Sánchez Merino.

- D. Serafín Agud Querol.
- D. Sebastián Prades Carrera.
- D.ª María Jesús Barrón Egusquiza.
- D.ª Julia Moreno Páramo (ex combatiente).
- D. Bernardo Perea Morales.
- D. Jaime Peña Agudo.
- D. Carlos Pandal Rubín (ex combatiente).
- D. Manuel de Novoa González.
- D. Francisco J. Montes Andía (ex combatiente).
- D.ª María del Pilar Usábel Hernández.
- D.ª Orosia Campo Izuel.
- D. Gregorio Hernández López (Oficial provisional).
- D. José Díez Pérez.
- D. Albiño Martín Gabriel.
- D. Miguel Azara Reverter.
- D.ª María Josefa Cordero Ovejero.
- D. Francisco Delgado Sanz (ex combatiente).
- D.ª Ana Herrera Ruiz.
- D. Bonifacio Goy Suárez.
- D.ª Faustina Pérez Sánchez.
- D.ª Nuria Pascual Xufre.
- D. Justo Vicuña Suberviola.
- D. Fernando Gómez de Armenta.
- D. Angel Vázquez Cifuentes.
- D. Datio Rodríguez Lesmes (ex combatiente).
- D. Lucas Lorenzo Rodríguez (ex combatiente).
- D. Antonio Jimeno Cerezo.
- D. Antonio de Hoyos Ruiz.
- D. Manuel González Bouzas.
- D. José María Díaz-Regañón López (ex combatiente).
- D. José Chillida Nager.
- D. Julio Calonge Ruiz.
- D.ª María Gracia Lazcano Guisasa.
- D.ª Felicia Delsors Cov.
- D.ª Francisca Massot Villalonga.
- D.ª Carmen Albargés Busqueta.
- D. Aquilino García Arés.
- D. Ernesto Fidalgo Rodríguez.
- D.ª Josefina Itacalle Urtasun.
- D.ª Consuelo Manso Aguirre.
- D.ª Concepción Pellicena Camacho.
- D. Alejandro Ripoll González.
- D. Eduardo Obregón Barreda (ex combatiente).
- D. Francisco González Martínez.
- D. Valentín García Yebra.
- D. Emilio García Salvador.
- D. Angel Alvarez de Miranda Vicuña.
- D. Francisco Diego Santos.
- D. Florentino Castaños Garay.
- D. Juan Manuel Bordallo Porcel.
- D. Eusebio Alomar Oliver.
- D. Miguel Echeverría Gofí (ex combatiente).
- D. Antonio de la Hoz Fernández.
- D. Manuel Martín Martín (Oficial provisional).
- D. Anuario Mendoza Rapela.
- D. Joel Muñoz Sendino (ex combatiente).

D. Carlos Posac Mon.
D. Ricardo Ruiz Rabré.
D. Juan Zaragoza Botella.
D. Ana María Martín Ruiz.
D.ª María Luisa Rueda Noguerras.
D. Juan Martínez Martínez.
D. Ignacio Padrón Marrero.

Excluidos:

D. Manuel Fuentes Geli.
D. Marceliano Pérez Fernández.
D. Manuel Vilaplana Persiva.

FILOSOFIA**Admitidos:**

D. Emilio Martínez Torres.
D. Antonio Martín Alonso.
D. Francisco González Rodríguez.
D. Rafael Martínez Tirado.
D. Eugenio Guzmán Renshaw (ex combatiente).
D. Gonzalo Anaya Santos (ex combatiente).
D. Fernando Ochotorena Gómez.
D. Sabino Alonso Fueyo.
D. Mario Nieto Taladriz.
D.ª María Eugenia Romano Pérez.
D. Luis Jiménez Pérez.
D.ª Elvira Boluda Hernández.
D. Juan Amorós Tito.
D. Francisco Arazábal Lamariano.
D. Maximino Batanero Almazán.
D. Enrique González y Díaz de Robles.
D. Salvador Mañero Mañero.
D. Tomás Mora Mateos (ex cautivo).
D. Arsenio Pacios López.
D. José Ruiz Fernández.
D. Francisco Yarza Guereño.
D. Manuel Sancerni Olivera (Oficial provisional).
D. Francisco Ruiloba Palazuelos (Oficial provisional).
D. Eusebio Riera Estrada.
D. Agustín Muñoz Carrascosa.
D. Amadeo Morera Rovira.
D. Arturo Gil Gil (ex combatiente).
D. Pedro Carmona Martín.
D. Francisco Bravo García.

Excluidos:

D. Antonio Combalá Vidiello.
D. Enrique Pastor Mateos.
D. Amadeo Romero Tauler.
D. Enrique Pareja Fernández.

LATIN**Admitidos:**

D.ª Carmen Rodríguez Fernández.
D. Gregorio García Borroguero.
D. Luis Sanz Sanz.
D. Luis Vidal Soler.
D. Benigno Rey Aparicio.
D. Pedro Palop Fuentes.
D. Rafael Navarro Acuña.
D. Domingo Honorato Fuentes.
D.ª Josefa Soler García.
D. Ernesto Díaz Villamor.
D. Lisardo Rubio Fernández.

D. Eugenio Matas García (ex combatiente).
D. Francisco Rodríguez Perera.
D. Mariano Ochoa de Olza Ripalda (ex combatiente).

D.ª María Asunción Ferrer de la Cruz Ledesma.

D. Benito Rodríguez Pérez.
D. Aquilino Iglesia Alvariño.
D. Manuel García Barros.
D. Manuel Gormaz Yúdez (Oficial provisional).

D. José Pacheco Marhuenda.
D. Manuel Martín Cigala.
D. Rafael del Arbol Navarro.
D. Celestino Álvarez Tajahuerce.
D.ª Nuria Pascual Xufre.
D. Luis Martínez Pujalte.
D. Santiago Segura Munguía.
D. Rafael Reigosa Lorenzo.
D. Luis Fernández Castañón.
D. Vicente Escudeiro Salgueiro.
D. Fortunato Durántez Caminero.
D. José María Marín Martín.
D. Fernando Carrasco Guerrero.
D. Jaime de Echánove Guzmán.
D. Félix Fernández Murga.
D. Elías Merino Centeno.
D.ª Dolores Porta Palacin.
D.ª María del Pilar Repollés Sánchez.

D. Miguel Rodríguez Pantoja (ex combatiente).

D. Pedro Sanz Abad.
D. José Valero Alvarez.
D. Lucas Lorenzo Rodríguez (ex combatiente).
D. Félix González Rodríguez (ex combatiente).

D. Andrés Fernández Bethencourt.
D. Francisco Campos Rodríguez.
D. Aurelio Cámara Martínez (ex combatiente).

D.ª Paz Cotariello Vidal.
D. Vicente Argomániz Eguidazu.
D.ª María Jesús Barrón Egusquiza.
D. Ignacio Padrón Marrero.

Excluidos:

D.ª Encarnación Tomás Polo.
D. Agustín González Brañas.
D. Lucas Martínez Tobaruela.
D. Antonio Martínez Ugartemendía.
D. Domingo Muñoz Valle.
D. Rafael Martínez Pérez.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS**Admitidos:**

D.ª Josefa Luna Guillén.
D. Eduardo, Conde Botas.
D. Daniel Pastor Sanz.
D. Manuel Moragón Maestre.
D. Alfredo de los Cobos Rubio.
D.ª Dolores Cabré Montserrat.
D.ª María Josefa Gestoso Tudela.
D.ª Amalia de Miguel y Miguel.
D. Francisco Salvá Miquel.
D. Agustín Cos Soriano.
D. Francisco Fortea Romero (ex combatiente).
D. Tomás Díez Poytes.

D.ª María Luisa Usábel Hernández.
D.ª María Lissen Delgado.
D.ª Caridad Díaz-Madroñero y López de Pablos.

D.ª M.ª Gabriela Corcuera Ugarte.
D.ª María de los Dolores Malagelada Vila.

D.ª María de las Mercedes Serrano Montes.

D. Juan Ruiz Peña.
D.ª Antonia Sanz Cuadrado.
D.ª Herminia Rodríguez Balbín.
D. José Simón Díaz.
D. José Luis Cano y García de la Torre (ex combatiente).

D. Ricardo Villa-Real Molina.
D. Lucas Calvo Díez.
D. Pablo Cabañas Martín.
D. Enrique Segura Covarsi (ex combatiente).

D. José María Jove Arrechendieta.
D. Antonio de Hoyos Ruiz.

D. Manuel Arroyo Quiñones.
D.ª María Angeles Pascual García.
D.ª Pilar Palmés Vilaplana.
D.ª Luisa Iravedra Merchante.
D.ª María Africa Díaz Valderrama.
D.ª Flora Agurra Echésuri.
D. Agustín del Campo Cayol (ex combatiente).

D. Fernando Carrasco Guerrero.
D. José Corrales Egea.
D. L.ª María González Criado (ex combatiente).

D. José María Ortiz Juárez.
D. Joaquín Saura Falomir.
D. José María Sobejano Esteve.
D. Alberto Navarro González.
D. Juan Murcia Benito.
D. José María González Muriel.
D. Gregorio Berisa Barricarte.
D.ª Josefina Esteve Gras.

D.ª Sofía García García (víctimas de la guerra).

D.ª Isabel Palacios Silva.
D.ª María Jesús García González.
D.ª María del Carmen Ruiz Cortázar Pazos (ex combatiente).

Excluidos:

D. Enrique Olmos Cercós.
D.ª Soledad Negro Castro.
D. Dionisio Gamallo Fierros.
D. Alejandro Jubitero Pérez.
D. Enrique Chao Espina.
D. Luis Ballester Segura.
D. Pablo Gómez Vázquez.
D. Camilo de la Cruz Herrero.
D. Jesús González Marañón.
D.ª Concepción Casado Lobato.

GEOGRAFIA E HISTORIA**Admitidos:**

D. Virgilio Valenzuela Foved.
D. Pedro Rodríguez Muñoz.
D. Julián Alvarez Villar.
D. José Peralta Rujz (ex combatiente).
D. José María Jover Zamora.
D. Angel Portugués Hernando (ex cautivo).

D.^a María Lourdes Díaz-Trechuelo y López Spinola.
 D. Juan Bautista Nieto Fernández (ex combatiente).
 D. Jacinto H'idalgo Sereno.
 D. Gregorio Berisa Barricarte.
 D. Florencio Idoate Iraqui.
 D.^a Teodora de la Villa Fernández de Velasco.
 D. Juan Badillo Gutiérrez.
 D. César Alias Ortín.
 D. Manuel Tejado Fernández (ex combatiente).
 D.^a Justa de la Villa y Fernández de Velasco.
 D.^a María del Carmen Rey Martínez.
 D. José Ulecia Martínez (ex combatiente).
 D. Angel Rodríguez González.
 D. Juan Montero Botana.
 D. Baldomero Gallego Moré.
 D. César Díaz de las Heras.
 D. Jesús Díaz López.
 D. Ignacio Ballester Ros.
 D.^a María del Pilar López Perrín.
 D. Angel Martín Moreno.
 D.^a Magdalena Martín Pedrol.
 D. Miguel Molina Campuzano.
 D.^a Julia Moro Rodríguez.
 D. Vicente Pavia Galdón.
 D.^a Alicia Plaza de Prado.
 D.^a Eugenia Roche Herrero.
 D. Francisco Ruiz Jurado.
 D. Manuel Sancho Blánquez.
 D.^a Carolina Soler Cavo.
 D.^a María de los Angeles Zúñiga Páramo.
 D. Fausto del Agua y de la Peña.
 D. José Boluda Sanjosé.
 D. Benjamín Bueno Temprano.
 D.^a Josefa María Chaume Aguilar.
 D.^a María del Carmen de la Fuente Valcárcel.
 D.^a Carmen García Ruiz.
 D. Jaime Gaspar Auría.
 D. Santiago Ginér Cloquell (ex cautivo).
 D. Antonio González Fajardo.
 D.^a María del Amparo Herráiz Riera.
 D.^a Carmen Iraizoz Oyárun.
 D.^a María de los Angeles San Juan Fernández de Castro.
 D.^a Soledad Pérez Martínez.
 D.^a Rosario de la Peña Castilla.
 D. Emilio López Oto.
 D.^a María Luisa Alvarez Quesada.
 D.^a María Isabel Alarma Galán.
 D. Alfonso Arévalo Carretero.
 D. Ramón Brotóns Jover.
 D. Manuel Burillo González.
 D. Miguel Carreras Díez.
 D. Vicente Ena Lorente (ex cautivo).
 D. José M. García Roca.
 D. Rafael Ibáñez Benet.
 D. Vicente Llorca Zaragoza.
 D. José Luis Martín Galindo (ex combatiente).

D. Narciso Ribot de Armendia (ex combatiente).
 D. Joaquín Rodríguez Arzúa.
 D. José María Sanz García.
 D. Vicente Vicent Cortina.
Excluidos:
 D. Emilio Arijá Rivares.
 D. Antonio Alvaro Mora.
 D. Luis Serrate Arruebo.
 D. Felipe Bernal Cabrerizo.
 D. Juan Llobet Valls.
 D.^a Juana de Lis Louis.
 D.^a Fuensanta López Garrigós.
 D. Santiago Díaz Rodríguez.
 D.^a María Jesús Vázquez López.
 D.^a María del Carmen Vázquez López.
 D. Domingo Vicente y de Oro.
 D. Federico Balaguer Sánchez.
 D. José Cepeda Adán.
 D.^a Julia González Díez.
 D.^a Consuelo González Jubete.
 D.^a María Estela Ortega Fernández.
 D.^a Constancia Alvarez de Castro.
 D. Luciano Fariña Couto.
 D. Lorenzo Abad Benítez.
 D. Julio Paniagua Pérez.

MATEMATICAS

Admitidos:
 D. Ramón Díaz García.
 D. Valentín Aldeanueva Salguero.
 D.^a Miguel Moreno Olmedo.
 D. Arsenio Lasheras Medina.
 D. José Naya Díaz.
 D. Juan Meseguer Muñoz.
 D. Manuel García Alvarez.
 D.^a Angelina Rodríguez García.
 D. Manuel Navarro Esteban.
 D. José María Mercado Guzmán.
 D. Juan Cesteros Medrano.
 D. Julio Frisón Mozaz.
 D. José Valdés Suárez.
 D. Juan Bel Guarch.
 D. Juan Pulido Castro.
 D. Luis Sanz Vinuesa (ex combatiente).
 D. Luis Pérez Moreno.
 D. Francisco Melitón García.
 D.^a Natividad Benedicto González.
 D.^a María de la Encarnación Rígs García.
 D.^a Aurora del Val Ruiz.
 D. Francisco Pérez González.
 D. Juan Majó Torrent.
 D.^a Enma González Martínez.
 D.^a María Betriú Ramonet.
 D.^a María Jesús Arrechea Belzunce.
 D. Augusto Alvarez Fernández.
 D. José Veitez Cortizo (ex combatiente).
 D. Luis Tomás Ara.
 D. Tomás Ruiz de Pablo (ex combatiente).
 D. Santiago Ros Taura.
 D. Tomás Ondarra Azurmendi.
 D. Antonio Gavilanes Ballinas.
 D. José García García.
 D. José María Aleu Padreny.
 D. Pedro Fernández Rodríguez.

Excluidos:
 D.^a Margarita Dávila García Miranda.
 D. Octavio Lobato Díez.
 D. Tomás López Martínez.
 D. Juan Cutillas Fuentes.
 D. Demetrio Espurz Sánchez.
 D. Rafael García Aráez.

FISICA Y QUIMICA

Admitidos:
 D.^a Angeles Sanz Morón.
 D. Ricardo Fernández Cellini.
 D. Pedro Antonio García Calvo.
 D. Indalecio Gómez Sánchez.
 D. Arturo Hernández Sánchez.
 D. Diego Manzanera Morante (ex combatiente).
 D. Ismael Navarro Gayete.
 D. Manuel Domínguez Alvarez.
 D. Alfonso Esteve Sevilla (ex combatiente).
 D. José Moreno Cumplido.
 D. Fernando Canó de Santayana Batres.
 D. Manuel Peleteiro Rosende (ex combatiente).
 D.^a Jesusa Guitián Carballal.
 D. Francisco Alcover Puchades.
 D.^a María Consuelo de la Dedicación Andrés.
 D. José María Andrés García (ex combatiente).
 D. Agustín Pérez Botella.
 D. Adolfo Morán Rojo (ex combatiente).
 D. Serafín Novoa Quintas.
 D. José Jiménez Mier.
 D. Ramón Roca Giner.
 D. Tomás Reyero Martínez.
 D.^a Isabel Escalante Roldán.
 D. Vicente Tortosa La Casta.
 D. Mariano Pinar Martínez.
 D. Pedro González Vázquez.
 D. Antonio Fernández del Riego.
 D. Rafael Soriano Aroca.
 D. Demetrio Iglesias Vacas.
 D. Jorge Coderch Santonja.
 D. José Torres Caplaine (ex combatiente).
 D. Adolfo López Lasheras (Oficial provisional).
 D. Tomás López Gómez (ex combatiente).
 D. José García Vicente (ex combatiente).
 D. Manuel Bravo Cervilla (ex combatiente).
 D. Luis Alvarez Piquero.
 D.^a Jerónima Moragues González.
 D.^a María Luisa González Miranda.
 D. Juan Hernández Cañavate.
 D. José Jiménez Sarrión.
 D. Joaquín Martínez Losada.
 D.^a Margarita Vicente Mangas.
 D.^a María Teresa Sardina Gallego.
 D.^a Francisca Plaza Montero.
 D. Manuel Pérez García.
 D. Narciso Mesa Fernández.
 D.^a Isabel Delgado García.
 D.^a Emilia Azpiroz Irazusta.

- D. José Alía Medina (ex combatiente).
- D. Angel Nieto Muriano.
- D. Bartolomé Paredes Pacheco.
- D. Pedro Pérez Candela (caballero mutilado).
- D. Manuel Vicente Cuadrillero.
- D.ª María Patrocinio Armesto Alonso.
- D.ª Cisela Antón Méndez.
- D.ª María de la Concepción Juan Martín.
- D. Maximiano Ramos Alonso.
- D.ª María Jesús Otero de la Gándara.
- D.ª María del Carmen Sánchez Calvo.
- D.ª Marcelina Arriazu Gil.

Excluidos:

- D. Juan Rosiqué Jiménez.
- D.ª Concepción Malo Moset.
- D.ª Luisa Marcos Raña.
- D.ª Honorina Álvarez Valcárcel.
- D. Luis Ledesma Jiménez.
- D. José Fernández Aguiñó.
- D.ª Concepción García-Mina Subiza.
- D. Antonio de la Vega Ruiz.
- D.ª María Plana Monné.
- D.ª Micaela Jiménez Cristóbal.
- D. José Sáez de Adana Lauzurica.
- D. Angel Romo Villacampa.
- D. José Luis León Fernández.

CIENCIAS NATURALES

Admitidos:

- D. José Luis Amorós Portales.
- D. Elías Gutiérrez Gil.
- D. Joaquín Rojas Fernández.
- D. Horacio Marco Moll.
- D. Antonio Sánchez Diana.
- D.ª Amalia Serrano Camarasa.
- D. José María Valdés Pastor.
- D. Jacinto Gómez Tejedor.
- D. Luis Díez Jiménez.
- D. Raimundo Martel Sangil.
- D.ª Catalina Pellicer Ferrer.
- D. Amadeo Sañudo Palazuelo.
- D.ª José Mira Ortuño (ex cautivo).
- D. Lino Angel Díaz Pascual.
- D. Alvaro del Amo Gili.
- D. Emilio Rodríguez González (ex combatiente).
- D.ª Aurora Lobato Díez.
- D. Agustín Peiró Hurtado (ex combatiente).
- D. Pedro Ruiz Alonso.
- D. Pascual Labanda Egido (ex combatiente).
- D.ª María del Carmen Galán Coll.
- D.ª María del Carmen de la Vega Rollán.
- D.ª Pilar Rodríguez Martín.
- D.ª Caridad Robles Mendo.
- D.ª Josefa Rérez Mateos.
- D.ª María del Amparo Gaya Nuño.
- D.ª Filomena Díaz López.
- D.ª Esther Carreño García.
- D. Francisco Pérez de San Román y Ruiz de Zárate.

Excluidos:

D. Santiago Gómez Gómez.
 D. Félix Cabañas Ruescas.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto adicional de obras de reparación del Grupo escolar «San Isidoro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de reparación en el Grupo escolar «San Isidoro», de Madrid, sito en la calle de Fuenterrabía;

Resultando que su presupuesto total se eleva a pesetas 35.778,42;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las demoliciones, movimientos de tierras, albañilería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor Delegado de la Administración del Estado, de fechas 13 de marzo y 18 de abril último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por el presupuesto total de 35.778,42 pesetas, con la siguiente distribución: 34.245,91, por ejecución material; 556,50, honorarios por formación del proyecto; 556,50, honorarios de dirección; honorarios del Aparejador, 339,90 y 85,61 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, con cargo al crédito ordinario de este Departa-

mento, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único. De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de abril de 1945.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Admitiendo a don Pedro A. Campo a la oposición a la cátedra de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de Talleres» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Pedro A. Campo Mardomingo, admitido provisionalmente al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de Talleres» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, por Orden de 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de abril siguiente), alegando tener presentada toda la documentación exigida por la Orden de convocatoria de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre).

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que el interesado no ha acreditado haber abonado los derechos de examen indicados en dicha convocatoria, exigidos por la Real Orden de 12 de marzo de 1925, ha tenido a bien disponer sea admitido el mismo al referido concurso-oposición, si bien deberá justificar previamente al comienzo del primer ejercicio haber abonado los derechos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreira.

Concediendo la excedencia en la Auxiliar de Estudios Superiores de Geografía de la Escuela de Comercio de La Coruña a doña María de los Angeles Lens Seijo.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Lens Seijo, Auxiliar numerario de Estudios Superiores de Geografía en la Escuela de Comercio de La Coruña, solicitando

la excedencia en su mencionado cargo por haber sido nombrada Catedrática de «Geografía Económica» en la Escuela de Comercio de Vigo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de los Angeles Lens Seijo, de conformidad con lo dispuesto por Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Convocando a oposición libre todas las cátedras de «Arabe vulgar» de Escuelas de Comercio, que resultaren desiertas en la oposición restringida que se celebrará el mes de julio próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 3 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), convocando oposición turno libre para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio y que correspondan a este turno,

Esta Dirección General ha resuelto que, por la presente, se consideren anunciadas a oposición libre todas las cátedras de «Arabe vulgar» que resultaren desiertas en la oposición restringida cuyos ejercicios tendrán lugar en el mes de julio próximo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.

Se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, las plazas vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo adscrita a este Patronato, con sujeción a las bases siguientes:

Primera.—Las plazas a proveer son: Una de Profesor Auxiliar de Matemáticas (Aritmética, Algebra,

Geometría y Trigonometría) y otra de Profesor Auxiliar de Dibujo (Lineal, Croquizado, Industrial), dotadas una y otra con el sueldo inicial de dos mil pesetas anuales, siendo indispensable para poder aspirar a la primera estar en posesión de los títulos de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, Licenciado en Ciencias, Arquitecto, Perito o Técnico industrial, u oficial de cualquiera de los Cuerpos de Marina o del Ejército, debiendo, para la de Dibujo, estar en posesión del título de Profesor de Dibujo con arreglo a la Orden del 10 de noviembre de 1933, o los de Ingeniero, Arquitecto, Perito o Técnico industrial, pudiendo los concursantes alegar otros méritos y servicios que les convenga justificar.

Segunda.—Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Presidente del Patronato, presentándolas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento en el que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de no haber sido sancionado por ningún Cuerpo, Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

Tercera.—Los concursantes deberán también unir a su instancia una Memoria de índole pedagógica, exponiendo en ella el plan y método a que habrán de ajustarse las explicaciones y prácticas propias de las materias que han de enseñar.

Cuarta.—Los aspirantes a las mencionadas plazas se someterán ante el Tribunal designado para cada una a las siguientes pruebas de aptitud: Para la de Matemáticas el concursante razonará el contenido de la Memoria y expondrá verbalmente o por escrito, a juicio del Tribunal, un tema del programa presentado, elegido entre tres sacados a la suerte, y realizará el ejercicio práctico que el Tribunal proponga. Para la de Dibujo se exigirán conocimientos de Aritmética y Geometría, Nociones de Geometría descriptiva, Dibujo Lineal, Croquizado e Industrial; exposición razonada de la Memoria y práctica de los ejercicios gráficos que el Tribunal considere conveniente señalar.

Quinta.—La duración de la labor docente, que no excederá de doce horas semanales, se fijará por el Patronato según las necesidades de la enseñanza.

Sexta.—El carácter del nombramiento que se expida será provisional y con arreglo a lo que determina el apartado quinto del artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias. Por su condición de únicas, las plazas objeto de este concurso quedarán sometidas a la rotación determinada en el artículo 6.º en relación con el tercero del Decreto de 25 de agosto de 1930, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima.—Los Tribunales ante los cuales se efectuarán las pruebas de aptitud estarán constituidos en la forma siguiente: El de Matemáticas: Presidente, don Julio Murúa Quiroga, Ingeniero Naval y Presidente del Patronato. Vocales: Don Antonio Porto Carreras, Ingeniero Electricista del Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares, y don Federico Pérez García, Profesor de Ciencias Físico-Químicas-Naturales de la Escuela Elemental del Trabajo. El de Dibujo: Presidente, don Julio Murúa Quiroga, Ingeniero Naval y Presidente del Patronato. Vocales: Don Antonio Porto Carreras, Ingeniero Electricista del Consejo Ordenador de Construcciones Navales Militares, y don Aureliano de la Vega Fernández, Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental del Trabajo. Los Tribunales levantarán acta de cada sesión y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en Sesión Plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparo. El aprobado quedará sometido a lo estatuido por la Carta Fundacional.

El Ferrol del Caudillo, 6 de abril de 1945.—El Secretario, Román Cenalmor Ramos.—V.º B.º, el Presidente, Julio Murúa Quiroga.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Patronato Local de Formación Profesional de Melilla

Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud a la plaza de Profesor de Dibujo vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla.

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Melilla la plaza de Profesor de Dibujo, se anuncia su provisión por concurso de méritos y

examen de aptitudes, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a La plaza objeto de este concurso está dotada con 5.000 pesetas anuales de remuneración.

2.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, así como no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, acompañando a la solicitud certificado de nacimiento, negativa de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento Nacional.

3.^a Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo en el término de treinta días naturales contados desde el siguiente día inclusive al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Además de los documentos anteriormente reseñados, los interesados acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico, desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa cuestionario o grupo de ellos.

c) Títulos académicos (originales o copias notariales o compulsadas por el Secretario y Presidente del Patronato), títulos o certificaciones que acrediten conocimientos o aptitudes profesionales y cuantos otros documentos justifiquen algún servicio o mérito. Entre éstos ocupará lugar destacado el haber desarrollado labores docentes y con nota favorable en Escuelas de Trabajo.

4.^a Los aspirantes deben acreditar estar en posesión de alguno de los títulos de las especialidades de Ingeniero que se cursan en España, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o el de Profesor de Dibujo con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

5.^a Transcurridos tres meses del plazo de presentación de solicitudes se les dará traslado a todos los expedientes de los interesados al Tribunal, que se constituirá seguidamente procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos acreditados. La declaración de admitidos y excluidos será objeto de deliberación y acuerdo previo del Patronato.

6.^a Hecha la calificación de méritos se convocarán a los aspirantes para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicios siguientes:

PRIMER EJERCICIO.—Explicación oral

del punto de la Memoria elegida por el Tribunal en el mismo acto.

SEGUNDO EJERCICIO.—Desarrollo práctico de un ejercicio a elección del Tribunal.

7.^a El Tribunal estará constituido como sigue:

Presidente, don Casto Nogales y Olano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Auxiliar de la Junta de Fomento y Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.

Vocales: Don Jesús Vázquez Valencia, Comandante Ingeniero de Armamento del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla; don José María Contreras y Brotons, Ingeniero de Minas, Director Técnico de la Sociedad Anónima Minera Setolazar.

Vocales suplentes: Don José Ramírez, Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Melilla.

8.^a El nombramiento será extendido por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Tribunal calificador y del Patronato Local de Formación Profesional de Melilla, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y del contrato de trabajo que establece la Real Orden del 27 de diciembre de 1929, y los habéres que perciban, con cargo a los fondos propios del Patronato.

Una vez posesionado del cargo quedará sometido a lo estatuido en la Carta Fundacional y a las exigencias del horario del plan de estudio de la Escuela.

9.^a Este concurso se tramitará con sujeción a lo manifestado en el Estatuto, Real Orden del 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, Orden ministerial de 30 de septiembre de 1932 y Decreto Ley de 25 de agosto de 1939.

Melilla, 27 de abril de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, R. Alvarez Claro.—Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho político» de las Universidades de Barcelona, Murcia y Oviedo

Señalando día y hora para el comienzo de los ejercicios.

Los señores opositores a las cátedras mencionadas deberán comparecer en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, el próximo día 25 de junio, a la

una de la tarde, con objeto de verificar su presentación, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema conforme al que serán practicados los dos últimos ejercicios de la oposición.

Madrid, 1 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, Fernando María Castiella.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Nombrando Auxiliar de tercera clase, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, a don Manuel Rama España.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto, párrafo B), apartado c), del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar por primera vez, en turno de céntantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, a don Manuel Rama España, en la vacante que resulta por excedencia de don Rafael Cordoní.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1945.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando subasta de las obras complementarias del trozo tercero de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón (Oviedo).

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 21 de mayo de 1945, esta Dirección General ha señalado el día 4 del mes de julio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras complementarias del trozo tercero de la Sección Ribadeo a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 2.150.323,47, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 16 de abril de 1945.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 37.254,85 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituye en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación, en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de junio próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 29 de mayo de 1945.—El Director general, Amalio Hidalgo.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de Contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras complementarias del trozo tercero de la Sección Ribadeo a Los Cabos, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

2.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga

(1). Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 2ª de marzo de 1929.

como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910 que lo complementan.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en la presente anualidad.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de Inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulta de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición quinta que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones ge-

nerales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la Industria Nacional, los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939 aprobatoria del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales, Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

10.ª a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicio antes del comienzo de éstos el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecto y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiem-

po fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrá resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta Jurisdicción.

13. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 29 de mayo de 1945.—El Director general, Amalio Hidalgo.

935-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a los herederos de don Manuel Vicente Fajar para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés (Vigo) para construir un edificio dedicado a los servicios de la flota pesquera del concesionario.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Vicente Fajar, para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a levantar un edificio para oficinas y almacén de efectos navales para el abastecimiento de su flota pesquera:

Vistos los informes que figuran en el expediente, como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto a cargo directo de la Junta aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual, deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas

del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado representados por la Junta de Obras del puerto y para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vistos los informes debe ser fijado en la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y, año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número ocho y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma;

Considerando que ha comparecido en el expediente don Manuel Vicente Pancorbo, hijo del peticionario, y manifiesta que lo hace por fallecimiento de su padre, consignando su conformidad, como heredero, a la parcela que se le concede y condiciones propuestas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los herederos de don Manuel Vicente Fajar para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de la flota pesquera del concesionario. La parcela que se concede es la señalada con el número ocho en el plano unido al informe del Ingeniero Director que figura en el expediente, con una longitud de fachada de ocho metros con veinte de fondo. Los herederos del peticionario quedan obligados a aportar la documentación necesaria para acreditar la transferencia.

2.ª Por el citado concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras, para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Con la conformidad de la Jefatura y Dirección facultativa de la Junta se procederá al replanteo de

las obras que, en tal caso, se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones de detalle que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización. La fachada y aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del puerto, para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios contiguos de que forma parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del puerto de Vigo podrá adquirir al terminar el plazo de concesión las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario, en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar ó destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, por trimestres adelantados, a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en el futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma; así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan carácter de cimentaciones. La

Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boina.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Rufino Delgado Fernández para derivar aguas de la Garganta Ancha y Chorrera de Casatablada en el sitio denominado Puente del Berrueco, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rufino Delgado Fernández, para aprovechar aguas de la Garganta Ancha y Chorrera de Casatablada, en término de Casas del Monte (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a los solicitados con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Rufino Delgado Fernández autorización para derivar 150 litros de agua por segundo de la Garganta Ancha y Chorrera de Casatablada, en el sitio denominado Puente del Berrueco, del término municipal de Casas del Monte (Cáceres), con destino a usos industriales, aprovechando un desnivel total de la

Garganta de 219,43 metros desde la coronación del azud de derivación hasta el extremo del canal de desagüe de la central. Se le concede asimismo autorización para ocupar los terrenos de dominio público del cauce de la Garganta necesarios para la ejecución de las obras.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de enero de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente. La coronación del azud quedará a la cota 499,68 referida a la señal de 503,43.

3.^a El concesionario queda obligado a establecer una estación limnigráfica que mida la altura de la lámina vertiente sobre el azud, así como a conservarlas en perfecto estado de funcionamiento y enviar mensualmente las hojas del limnigráfico, y semanalmente los partes de escala a la Jefatura de aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, bajo cuya inspección ha de funcionar la estación. Al mismo tiempo que los gráficos del limnigráfico deben enviarse los cuadros de carga de trabajo de las turbinas. La Administración se reserva el derecho de exigir al concesionario el establecimiento de un módulo que limite el caudal derivado a los 150 litros por segundo que se conceden, debiendo someterse el proyecto de dicho módulo a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo en el plazo que se le indique, y a ejecutarse con arreglo a las prescripciones que dicha Jefatura disponga.

4.^a Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas todas las obras e instalado el primer grupo de 75 litros por segundo en el de veintisiete meses, a partir de la misma fecha. Para la instalación del segundo grupo se concede un plazo adicional de doce meses, siendo obligación del concesionario dar cuenta por escrito, a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, de las fechas de comienzo y terminación de las mismas, para su inspección y recepción por la indi-

cada Jefatura. Cualquier modificación que se desee introducir durante la ejecución de las obras que no altere la esencia de la concesión, podrá ser aprobada por la mencionada Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

5.^a No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento antes de que se haya hecho la recepción de las obras y haya sido aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el acta levantada con tal motivo, en la cual se hará constar el cumplimiento o no por parte del peticionario de las correspondientes condiciones de esta concesión, y expresamente el nombre de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales.

6.^a La conservación de las obras y explotación del aprovechamiento quedarán, como su ejecución, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a conservar aquéllas sin alterar sus dimensiones ni características, evitando en todo momento pérdidas indebidas de agua y dando a ésta entrada por salida, con prohibición absoluta de hacer represas.

Para el cumplimiento de esta condición el peticionario se obliga a permitir en todo tiempo el acceso a las obras e instalaciones a que se refiere la presente concesión al personal de aquella Jefatura de Aguas, y a sufragar por su exclusiva cuenta los gastos que se originen con motivo de inspecciones, reconocimiento, etcétera.

7.^a El agua concedida no podrá dedicarse a otro uso o consumo que aquel para que se concede; pero la Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de la concesión.

8.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a la Real Orden de 7 de julio

de 1921 y al Real Decreto de 14 de junio del mismo año y demás disposiciones generales y especiales, incluso de carácter social, que hoy rigen y le sean aplicables, y a las que se dicten en lo sucesivo. Se otorga asimismo dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin que la Administración responda de la falta o disminución del caudal y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.